



ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . -)

PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998.

A C U E R D O

Primera Parte

De Los Ingresos

Artículo Primero: Fíjese el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la suma de: **Tres Billones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Setenta Pesos (\$3.418.388.909.170,00)**, discriminados de la siguiente manera:

I. Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingreso Estimado Vigencia 2024 Cifras en (\$)
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	3.369.639.355.762
1.2	Recursos de capital	48.749.553.408
	Ingresos Totales	3.418.388.909.170

**Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital,
de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos por Fuentes
de Financiación**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Especifica	Ingreso Estimado Vigencia 2024 Cifras en (\$)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	880.758.410.460	1.058.537.013.808	1.939.295.424.268
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	45.971.933.113	1.271.311.165.631	1.317.283.098.744
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	47.726.370.433	114.084.015.725	161.810.386.158
	Ingresos Totales	974.456.714.006	2.443.932.195.164	3.418.388.909.170



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134,

(12 / 12 / 2023)

Presupuesto Agregado de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos.

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1	Ingresos	1.939.295.424.268	1.317.283.098.744	161.810.386.158	3.418.388.909.170
1.1	Ingresos Corrientes	1.908.610.834.308	1.315.426.082.121	145.602.439.333	3.369.639.355.762
1.1.01	Ingresos tributarios	1.128.892.605.313	151.684.459.149	115.781.587.934	1.396.358.652.396
1.1.01.01	Impuestos directos	375.141.708.297	15.988.569.930	57.221.758.525	448.352.036.752
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	73.671.844.972	-	-	73.671.844.972
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	301.469.863.325	15.988.569.930	57.221.758.525	374.680.191.780
1.1.01.02	Impuestos indirectos	753.750.897.016	135.695.889.219	58.559.829.409	948.006.615.644
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	53.285.000.789	267.763.823	-	53.552.764.612
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	539.715.389.013	29.165.194.511	38.186.282.175	607.066.865.699
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	14.259.109.374	144.031.408	-	14.403.140.782
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	99	1	-	100
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	4.946.989.518	49.969.591	2.141.553.904	7.138.513.013
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	-	-	35.552.250	35.552.250
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	-	-	7.189.105.700	7.189.105.700
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	76.206.358.723	-	-	76.206.358.723
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	34.805.764.192	-	-	34.805.764.192
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	4.454.349.708	-	-	4.454.349.708
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	-	-	213.800.000	213.800.000
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	-	106.068.929.885	-	106.068.929.885
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	-	-	8.915.934.823	8.915.934.823
1.1.01.02.300	Estampillas	26.077.935.600	-	1.877.600.557	27.955.536.157
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	17.866.169.127	-	-	17.866.169.127
1.1.01.02.300.61	Estampilla para la justicia familiar	7.742.366.334	-	-	7.742.366.334
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	469.400.139	-	1.877.600.557	2.347.000.696
1.1.02	Ingresos no tributarios	779.718.228.995	1.163.741.622.972	29.820.851.399	1.973.280.703.366
1.1.02.01	Contribuciones	3.544.991.168	4.156.797.633	2.845.672.637	10.547.461.438
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	2.571.947.437	-	-	2.571.947.437
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	2.571.947.437	-	-	2.571.947.437
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	973.043.731	4.156.797.633	2.845.672.637	7.975.514.001
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	211.785.730	-	-	211.785.730
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	-	4.156.797.633	-	4.156.797.633



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023 . -)

1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	-	-	1
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	-	-	2.845.672.637	2.845.672.637
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	761.258.000	-	-	761.258.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	67.394.486.234	855.698	2.419.980.775	69.815.322.707
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	32.127.091.302	-	-	32.127.091.302
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	1.420.654.891	-	-	1.420.654.891
1.1.02.02.087.01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público	22.801.483	-	-	22.801.483
1.1.02.02.087.02	Amobiamiento Urbano	483.612.675	-	-	483.612.675
1.1.02.02.087.03	Aprovechamiento Económico del Espacio Público	914.240.733	-	-	914.240.733
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	-	-	57.068.275	57.068.275
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	149.475.000	525.000	-	150.000.000
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	1	-	-	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	32.739.124	330.698	-	33.069.822
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	6.205.866.669	-	-	6.205.866.669
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	24.916.621.287	-	-	24.916.621.287
1.1.02.02.102.01	Servicios de Tránsito	9.952.755.856	-	-	9.952.755.856
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito	14.963.865.431	-	-	14.963.865.431
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	-	-	2.362.912.500	2.362.912.500
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	2.542.037.960	-	-	2.542.037.960
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	55.989.930.510	555.113.251	1.399.131.943	57.944.175.704
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	15.591.469.240	346.103.785	1.399.131.943	17.336.704.968
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	1	-	53.985.000	53.985.001
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC	-	-	53.985.000	53.985.000
1.1.02.03.001.05.02	Sanciones Localidad	1	-	-	1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	11.408.901.455	-	-	11.408.901.455
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	4.182.567.784	42.248.159	-	4.224.815.943
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	4.182.567.784	42.248.159	-	4.224.815.943
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	-	20.000.000	-	20.000.000
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS	-	20.000.000	-	20.000.000
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	-	283.855.626	-	283.855.626
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	-	283.855.626	-	283.855.626
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	-	-	1.345.146.943	1.345.146.943
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA	-	-	1.345.146.943	1.345.146.943
1.1.02.03.002	Intereses de mora	40.398.461.270	209.009.466	-	40.607.470.736
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD	18.300.750.715	184.856.068	-	18.485.606.783
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD	2.391.186.376	24.153.398	-	2.415.339.774
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	18.957.143.004	-	-	18.957.143.004
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito	749.381.175	-	-	749.381.175
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5.301.746.186	8.008.080	8.832.852.294	14.142.606.560



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023)

1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	5.301.746.186	8.008.080	8.832.852.294	14.142.606.560
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.301.746.186	8.008.080	8.832.852.294	14.142.606.560
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grúa	2.120.941.240	-	-	2.120.941.240
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD	792.799.811	8.008.079	-	800.807.890
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD	99	1	-	100
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos	2.388.005.036	-	-	2.388.005.036
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC	-	-	265.613.000	265.613.000
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor	-	-	7.281.748.522	7.281.748.522
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor	-	-	703.502.383	703.502.383
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER	-	-	136.375.389	136.375.389
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	-	-	445.613.000	445.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	647.487.074.897	1.140.465.562.908	14.323.213.750	1.802.275.851.555
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	632.940.858.561	379.225.274.357	6.811.435.643	1.018.977.568.561
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	592.444.663.162	-	-	592.444.663.162
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	570.681.713.899	-	-	570.681.713.899
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	21.762.949.263	-	-	21.762.949.263
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	11.798.711.035	-	-	11.798.711.035
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	9.964.238.228	-	-	9.964.238.228
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	-	346.484.026.697	-	346.484.026.697
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	-	334.586.077.739	-	334.586.077.739
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	-	11.897.948.958	-	11.897.948.958
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	35.127.546.675	1.848.818.246	6.811.435.643	43.787.800.564
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	-	-	3.892.248.939	3.892.248.939
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	-	-	2.919.186.704	2.919.186.704
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	35.127.546.675	1.848.818.246	-	36.976.364.921
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	4.755.140.724	-	-	4.755.140.724
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	4.755.140.724	-	-	4.755.140.724
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	613.508.000	30.892.429.414	-	31.505.937.414
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	9.531.962.156	96.282.446	45.229.000	9.673.473.602
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	8.507.050.742	85.929.806	45.229.000	8.638.209.548
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	8.507.050.742	85.929.806	-	8.592.980.548
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	-	-	45.229.000	45.229.000
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	1.024.911.414	10.352.640	-	1.035.264.054
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	512.455.707	5.176.320	-	517.632.027
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	512.455.707	5.176.320	-	517.632.027
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	3.035.825.805	-	-	3.035.825.805
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	3.035.825.805	-	-	3.035.825.805



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-	1.448.014.810	7.466.549.107	8.914.563.917
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	-	1.448.014.810	7.466.549.107	8.914.563.917
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor	-	-	7.466.549.107	7.466.549.107
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Protección Social Salud Pública	-	1.098.014.810	-	1.098.014.810
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias	-	350.000.000	-	350.000.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	1.978.428.375	759.695.991.295	-	761.674.419.670
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	-	759.695.991.295	-	759.695.991.295
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	-	759.695.991.295	-	759.695.991.295
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Régimen Subsidiado	-	755.268.647.253	-	755.268.647.253
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRES ICV	-	4.427.344.042	-	4.427.344.042
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	1.978.428.375	-	-	1.978.428.375
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	1.978.428.375	-	-	1.978.428.375
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	-	18.555.285.402	-	18.555.285.402
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	-	18.555.285.402	-	18.555.285.402
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	-	18.555.285.402	-	18.555.285.402
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%	-	15.003.063.580	-	15.003.063.580
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos Caducos	-	552.221.822	-	552.221.822
1.1.02.07.001.07.03	Coljuegos 25%	-	3.000.000.000	-	3.000.000.000
1.2	Recursos de capital	30.684.589.960	1.857.016.623	16.207.946.825	48.749.553.408
1.2.02	Excedentes financieros	-	-	-	-
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	19.585.570.422	-	-	19.585.570.422
1.2.05	Rendimientos financieros	8.087.678.979	1.857.016.622	16.207.946.825	26.152.642.426
1.2.05.02	Depósitos	8.087.678.979	1.857.016.622	16.207.946.825	26.152.642.426
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	-	-	15.167.648.887	15.167.648.887
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISSEGURIDAD	-	-	1.713.166	1.713.166
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros - Valorización	20.951.330	-	-	20.951.330
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	535.749.267	-	-	535.749.267
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)	-	350.000.000	-	350.000.000
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros SGP Salud Prestación de Servicios	-	15.000.000	-	15.000.000
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER	-	-	26.623.000	26.623.000
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA	-	-	566.011.228	566.011.228
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC	-	-	151.131.361	151.131.361
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT	78.465.956	-	-	78.465.956
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros - SGP Educación	302.011.276	-	-	302.011.276
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB	-	668.970.403	-	668.970.403
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano	13.131.110	-	-	13.131.110
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	687.922.995	-	-	687.922.995
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia	1	-	-	1



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

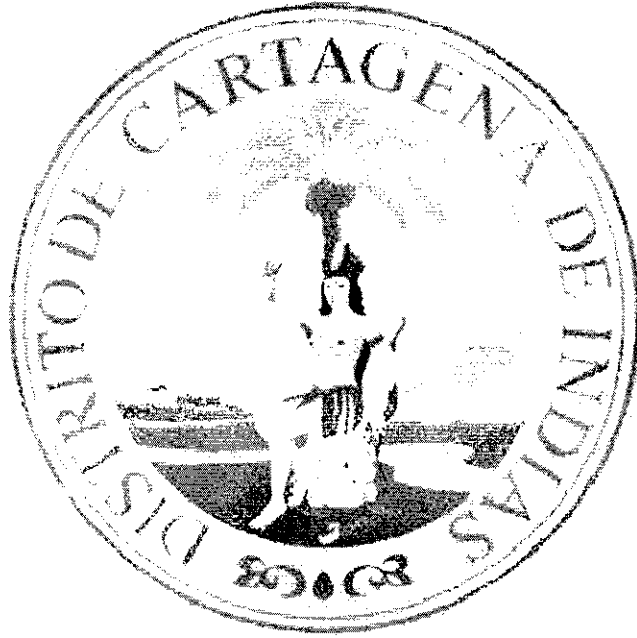
ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	1.196.746.443	-	-	1.196.746.443
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes	-	-	111.325.251	111.325.251
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura	-	-	83.493.932	83.493.932
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	533.730.624	-	-	533.730.624
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Años Dorados	623.730.625	-	-	623.730.625
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	-	55.358.599	-	55.358.599
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	2.398.142	-	-	2.398.142
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribución de contratos de obras publicas	-	572.801.930	-	572.801.930
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)	-	38.885.690	-	38.885.690
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO	3.724.591.210	-	-	3.724.591.210
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros Colegio Mayor de Bolivar	-	-	100.000.000	100.000.000
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública	-	150.000.000	-	150.000.000
1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF	-	6.000.000	-	6.000.000
1.2.05.02.31	Rendimientos Financieros - Tasas Aeroportuarias	300.000.000	-	-	300.000.000
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Asignación MEN	68.250.000	-	-	68.250.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	-	-	-	-
1.2.08	Transferencias de capital	-	1	-	1
1.2.08.01	Donaciones	-	1	-	1
1.2.12	Retiros FONPET	3.011.340.559	-	-	3.011.340.559



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . 22)



***PRESUPUESTO GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA
DEUDA E INVERSIÓN***

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
VIGENCIA FISCAL 2024



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

Segunda Parte

De Las Apropiaciones

De Gastos De Funcionamiento, Servicio De La Deuda E Inversiones

Artículo Segundo: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversiones del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, durante la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la suma de: **Tres Billones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Setenta Pesos (\$3.418.388.909.170,00)**, compuesto de la siguiente manera:

II. Gastos

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de	Apropiación Vigencia 2024
	Gasto	Cifras en (\$)
2	Gastos	
2.1	Gastos de Funcionamiento	714.252.344.008
2.2	Servicio de la Deuda	37.281.862.790
2.3	Inversión	2.666.854.702.372
Gastos Totales		3.418.388.909.170

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda
Pública e Inversiones
Composición General

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Distribución General de Gastos			Apropiación Vigencia 2024
		Sector Central (1)	Órganos de Control (2)	Establecimientos Públicos (3)	Total (1+2+3) Cifras en (\$)
2	Gastos				
2.1	Gastos de Funcionamiento	602.916.047.397	43.571.655.032	67.764.641.579	714.252.344.008
2.2	Servicio de la Deuda	37.281.862.790	0	0	37.281.862.790



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

2.3	Inversión	2.572.808.957.793	0	94.045.744.579	2.666.854.702.372
Gastos Totales		3.213.006.867.980	43.571.655.032	161.810.386.158	3.418.388.909.170

Distribución General Presupuesto de Gastos Incluido los Fondos Especiales y Establecimientos Públicos por Unidad Ejecutora

Sección Órganos de Control

Concepto	Apropiación 2024
Sección Concejo Distrital	17.139.682.973
Gastos Funcionamiento	17.139.682.973
Sección Personería Distrital	15.591.307.424
Gastos de Funcionamiento	15.591.307.424
Sección Contraloría Distrital	10.840.664.635
Gastos de Funcionamiento	10.840.664.635
Total Órganos de Control	43.571.655.032

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	57.996.679.899
2.3	Inversión	103.073.827.390
	Total Gastos	161.070.507.289

Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana		
Código	Nombre de la Cuenta -	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	10.224.005.036
2.3	Inversión	18.505.542.270
	Total Gastos	28.729.547.306

Secretaría de Hacienda		
Código	Nombre de la Cuenta -	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

	Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	108.711.143.725
2.2	Servicio de la Deuda	31.259.181.672
2.3	Inversión	34.431.696.816
	Total Gastos	174.402.022.213

Secretaría General		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	293.809.691.471
2.3	Inversión	249.602.544.713
	Total Gastos	543.412.236.184

Secretaria de Infraestructura		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.150.651.180
2.3	Inversión	148.355.298.349
	Total Gastos	149.505.949.529

Secretaria de Educación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	19.294.694.062
2.3	Inversión	789.291.062.065
	Total Gastos	808.585.756.127

Secretaria de Participación y Desarrollo Social		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.790.000.000
2.3	Inversión	32.047.620.579
	Total Gastos	33.837.620.579



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

Secretaría de Planeación		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.981.651.513
2.3	Inversión	25.000.000.000
	Total Gastos	27.981.651.513

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	23.458.765.973
2.3	Inversión	1.134.992.918.204
	Total Gastos	1.158.451.684.177

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena- DATT		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	15.074.169.454
2.3	Inversión	11.550.596.344
	Total Gastos	26.624.765.798

Departamento Administrativo de Valorización		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.244.022.832
2.3	Inversión	2.132.737.061
	Total Gastos	5.376.759.893

Escuela de Gobierno		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	2.825.114.001
	Total Gastos	2.825.114.001



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 .)

Fondo Territorial de Pensiones		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	65.180.572.252
2.2	Servicio de la Deuda	6.022.681.118
	Total Gastos	71.203.253.370

Fondo de Desarrollo Local

Localidad Histórica y del Caribe Norte		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	7.000.000.000
	Total Gastos	7.000.000.000

Localidad de la Virgen y Turística		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	7.000.000.001
	Total Gastos	7.000.000.001

Localidad Industrial y de la Bahía		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
		Cifras en (\$)
2.3	Inversión	7.000.000.000
	Total Gastos	7.000.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 .)

Establecimientos Públicos

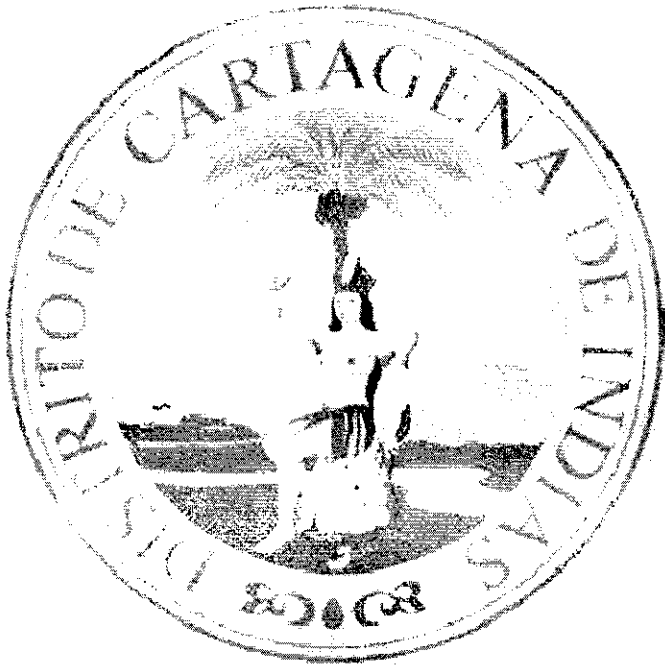
Instituto de Deportes y Recreación – IDER		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos de Funcionamiento		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.082.846.755
2.3	Inversión	34.838.919.234
	Total Gastos	42.921.765.989
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	21.953.851.062
2.3	Inversión	8.223.113.317
	Total Gastos	30.176.964.379
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.783.325.462
2.3	Inversión	11.860.423.554
	Total Gastos	19.643.749.016
Establecimiento Publico Ambiental- EPA		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	9.947.144.317
2.3	Inversión	10.423.943.470
	Total Gastos	20.371.087.787
DISTRISEGURIDAD		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	4.645.673.971
2.3	Inversión	21.719.345.004
	Total Gastos	26.365.018.975
Institución Universitaria Mayor de Bolívar		
Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024
Gastos		Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	15.351.800.012



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 .)

2.3	Inversión	6.980.000.000
	Total Gastos	22.331.800.012



PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

VIGENCIA FISCAL 2024



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

2.1 Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia fiscal 2024 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	714.252.344.008

Composición General del Presupuesto de Gastos de
Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Vigencia fiscal 2024 Cifras en (\$)
Gastos de Funcionamiento	
Secciones	
Órganos de Control	43.571.655.032
Concejo Distrital	17.139.682.973
Personería Distrital	15.591.307.424
Contraloría Distrital	10.840.664.635
Administración Central con Fondos Especiales	602.916.047.397
Establecimientos Públicos	67.764.641.579
Total Gastos de Funcionamiento General	714.252.344.008



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

Órganos de Control				
Código	Nombre de la Cuenta –Objeto de gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
Sección Concejo Distrital				
Gastos de Funcionamiento		40.999.707.595	2.571.947.437	43.571.655.032
	Gastos generales Concejo	14.616.850.710	0	14.616.850.710
	Honorarios Concejales	2.522.832.263	0	2.522.832.263
	Total Gastos	17.139.682.973	0	17.139.682.973
Sección Personería Distrital				
Gastos de Funcionamiento			0	
	Gastos generales	15.591.307.424	0	15.591.307.424
	Total Gastos	15.591.307.424	0	15.591.307.424
Sección Contraloría Distrital				
Gastos de Funcionamiento				
	Gastos generales ICLD	8.268.717.198	0	8.268.717.198
	Gastos Generales Cuota de Fiscalización	0	2.571.947.437	2.571.947.437
	Total Gastos	8.268.717.198	2.571.947.437	10.840.664.635
Total Órganos de Control		40.999.707.595	2.571.947.437	43.571.655.032

Presupuesto Agregado de Gastos de Funcionamiento por Secciones y Fuentes de Financiación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde – UE.01				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	57.996.679.899	0	57.996.679.899
	Total Gastos	57.996.679.899	0	57.996.679.899

Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana UE.02				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.836.000.000	2.388.005.036	10.224.005.036
	Total Gastos	7.836.000.000	2.388.005.036	10.224.005.036

Secretaria de hacienda- UE.03				
	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal
Código				2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	16.082.155.749	92.628.987.976	108.711.143.725
	Total Gastos	16.082.155.749	92.628.987.976	108.711.143.725



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . -)

Secretaría General UE.05				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICL D	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	224.796.859.416	69.012.832.055	293.809.691.471
	Total Gastos	224.796.859.416	69.012.832.055	293.809.691.471

Secretaria de Infraestructura UE.06				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICL D	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.150.651.180	0	1.150.651.180
	Total Gastos	1.150.651.180	0	1.150.651.180

Secretaria de Educación UE.07				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICL D	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	14.534.592.571	4.760.101.491	19.294.694.062
	Total Gastos	14.534.592.571	4.760.101.491	19.294.694.062



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023.)

Secretaria de Participación y Desarrollo Social UE.08				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICL D	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.790.000.000	0	1.790.000.000
	Total Gastos	1.790.000.000	0	1.790.000.000

Secretaria de Planeación UE.09				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.981.651.513	0	2.981.651.513
	Total Gastos	2.981.651.513	0	2.981.651.513

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud UE.10				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	23.458.765.973	0	23.458.765.973
	Total Gastos	23.458.765.973	0	23.458.765.973



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023.)

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT – UE.12				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	11.853.228.214	3.220.941.240	15.074.169.454
	Total Gastos	11.853.228.214	3.220.941.240	15.074.169.454

Departamento Administrativo de Valorización UE.13				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.244.022.832	0	3.244.022.832
	Total Gastos	3.244.022.832	0	3.244.022.832

Fondo Territorial de Pensiones UE				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	57.611.036.646	7.569.535.606	65.180.572.252
	Total Gastos	57.611.036.646	7.569.535.606	65.180.572.252

Total Gastos Funcionamiento	423.335.643.993	179.580.403.404	602.916.047.397
-----------------------------	-----------------	-----------------	-----------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

Administración Central

Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreación – IDER UE 15				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.946.471.366	136.375.389	8.082.846.755
	Total Gastos	7.946.471.366	136.375.389	8.082.846.755

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA UE 16				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	21.953.851.062	21.953.851.062
	Total Gastos	0	21.953.851.062	21.953.851.052

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC UE 17				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.355.622.859	1.427.702.603	7.783.325.462



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

	Total Gastos	6.355.622.859	1.427.702.603	7.783.325.462
--	--------------	---------------	---------------	---------------

Establecimiento Público Ambiental UE 21				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.601.997.374	1.345.146.943	9.947.144.317
	Total Gastos	8.601.997.374	1.345.146.943	9.947.144.317

Distriseguridad UE 22				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes- ICDE	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	4.645.673.971	4.645.673.971
	Total Gastos	0	4.645.673.971	4.645.673.971

Institución Universitaria Mayor de Bolívar UE 25				
Código	Nombre de la Cuenta objeto de Gasto	Fuente de financiación		Apropiación Vigencia fiscal 2024
		ICLD	Otras Fuentes	Cifras en (\$)
2.1	Gastos de Funcionamiento	0	15.351.800.012	15.351.800.012
	Total Gastos	0	15.351.800.012	15.351.800.012
Total Gastos Funcionamiento Establecimientos Públicos		22.904.091.599	44.860.549.980	67.764.641.579

	ICLD	Otras Fuentes	Total
Total Gastos Funcionamiento Administración Central y Establecimientos Públicos	446.239.735.592	224.440.953.384	670.680.688.976



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

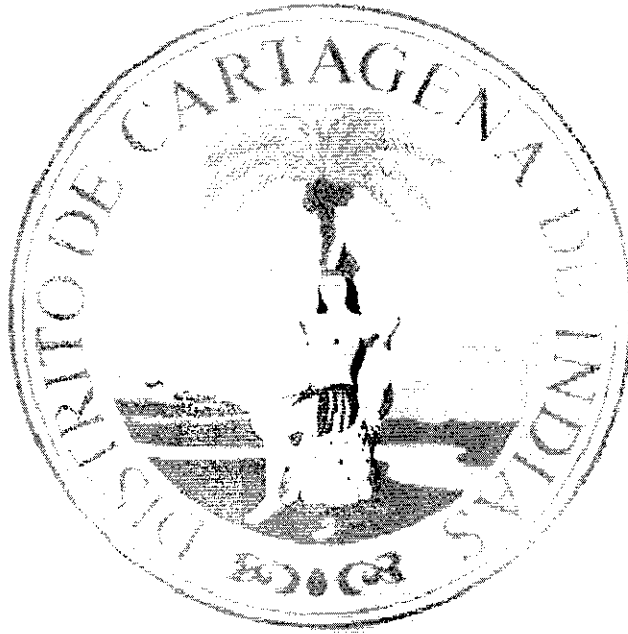
ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023.);

Total General de Gastos de Funcionamiento	487.239.443.187	227.012.900.821	714.252.344.008
--	-----------------	-----------------	-----------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)



SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

VIGENCIA FISCAL 2024



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

2.2 Servicio de la Deuda Pública

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Vigencia 2024 (\$)
2.2	Servicio de la deuda pública	37.281.862.790
Total Servicio a la Deuda		37.281.862.790

Presupuesto de Servicio de la Deuda Agregado por Unidad Ejecutora

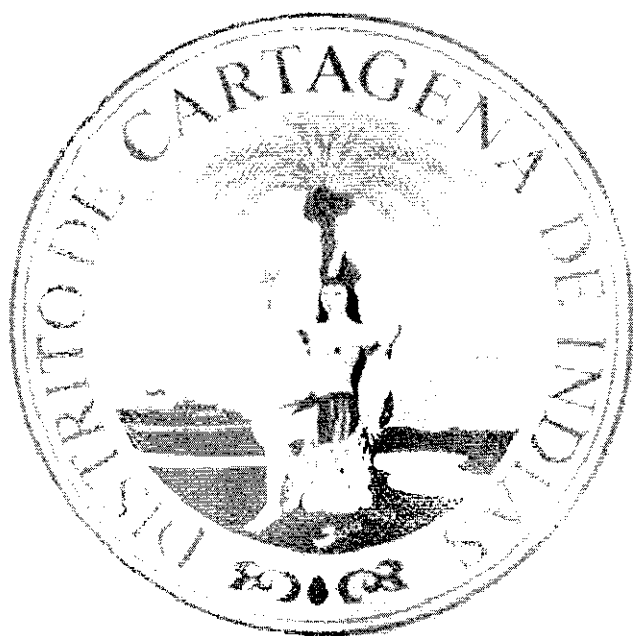
Secretaria de Hacienda				
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Fuentes de Financiación		Apropiación Vigencia 2024
2.2	Servicio de la deuda pública	ICLD	Destinación Especifica	Cifras en (\$)
2.2.2.01	Principal		10.306.492.503	10.306.492.503
2.2.2.02	Intereses		20.952.689.169	20.952.689.169
Total SD			31.259.181.672	31.259.181.672

Fondo Territorial de Pensiones				
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Fuentes de Financiación		Apropiación Vigencia 2024
2.2	Servicio de la deuda pública	ICLD	FONPET	Cifras en (\$)
2.2.2.05	Bonos pensionales	3.011.340.559	3.011.340.559	6.022.681.118
Total SD		3.011.340.559	3.011.340.559	6.022.681.118

	Fuentes de Financiación		Apropiación Vigencia 2023
	ICLD	Destinación Especifica	Cifras en (\$)
Total General de la Deuda	3.011.340.559	34.270.522.231	37.281.862.790



ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)



PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

2.3

Inversión



ACUERDO No.

12 / 12 / 2023.

(134)

	001	008	019	062	070	080	086	100	147	190	191	
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLO	1.2.3.2.22-008 - AMOBLAMIENTO URBANO	1.2.2.0.00-019 - ICDE-TRANSCRIBE 50% SOBRETASA GASOLINA	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.2.3.2.22-080 - OCUPACION DE VIAS	1.3.1.1.06-086 - DONACIONES	1.2.3.2.22-100 - Aprovechamiento Económico del Espacio Publico	1.3.2.3.11-147 - RF AMOBLAMIENTO URBANO	1.2.3.2.21-190 - 65% PERMISO DE ACCESO A ZONA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR DECRETO 0833	1.2.3.2.22-191 - Cobros por estacionamiento sobre las vías públicas	TOTAL
01 DESPACHO DEL ALCALDE	\$ 68.895.130.899,00	\$ 483.612.675,00	\$ 26.776.382.306,00	\$ 4.022.209.936,00	\$ 1.848.818.246,00	\$ 22.801.483,00	\$ 1,00	\$ 914.240.733,00	\$ 13.131.110,00	\$ 97.500.000,00	\$ 1,00	\$ 103.073.827.390,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 59.137.614.181,00	\$ 483.612.675,00	\$ 26.776.382.306,00	\$ -	\$ 1.848.818.246,00	\$ 22.801.483,00	\$ 1,00	\$ 914.240.733,00	\$ 13.131.110,00	\$ 97.500.000,00	\$ 1,00	\$ 89.294.100.736,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 49.399.047.041,00	\$ 483.612.675,00	\$ 26.776.382.306,00	\$ -	\$ -	\$ 22.801.483,00	\$ -	\$ 914.240.733,00	\$ 13.131.110,00	\$ 97.500.000,00	\$ 1,00	\$ 77.700.715.349,00
7.2.1 SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 615.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 615.000.000,00
7.2.2 RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 1.829.148.092,00	\$ 409.919.315,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.801.483,00	\$ -	\$ -	\$ 13.131.110,00	\$ -	\$ -	\$ 2.275.000.000,00
7.2.3 GENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	\$ 16.636.306.640,00	\$ 73.693.360,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.710.000.000,00
7.2.4 MOVILIDAD EN CARTAGENA	\$ 84.599.413,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 914.240.733,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 998.840.146,00
7.2.5 TRANSPORTE PARA TODOS	\$ 30.227.992.896,00	\$ -	\$ 26.776.382.306,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97.500.000,00	\$ 1,00	\$ 57.101.875.203,00
7.4 LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN DEL RIESGO	\$ 9.744.567.140,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.848.818.246,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.593.385.387,00
7.4.1 CONOCIMIENTO DEL RIESGO	\$ 2.336.143.536,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 594.088.208,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.930.231.744,00
7.4.2 REDUCCIÓN DEL RIESGO	\$ 2.696.830.233,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.022.352.382,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.719.182.615,00
7.4.3 MANEJO DE DESASTRE	\$ 4.711.593.371,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 232.377.656,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.943.971.028,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 9.757.516.718,00	\$ -	\$ -	\$ 4.022.209.936,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.779.726.654,00
8.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.	\$ 9.757.516.718,00	\$ -	\$ -	\$ 4.022.209.936,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.779.726.654,00
8.1.1 PROGRAMA: IDENTIFICACIÓN PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 330.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 330.000.000,00
8.1.10 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 4.025.041.854,00	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.525.041.854,00
8.1.2 PROGRAMA: SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 242.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 242.000.000,00
8.1.3 PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD	\$ 225.684.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 225.684.800,00
8.1.4 PROGRAMA: HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD	\$ 2.187.196.777,00	\$ -	\$ -	\$ 812.801.223,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000.000,00
8.1.5 INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 960.591.287,00	\$ -	\$ -	\$ 1.939.408.713,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.900.000.000,00
8.1.6 PROGRAMA: BANCARIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD	\$ 407.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407.000.000,00
8.1.7 PROGRAMA: DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	\$ 275.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 275.000.000,00
8.1.8 PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	\$ 1.160.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 440.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.600.000.000,00
8.1.9 PROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA												



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023.)

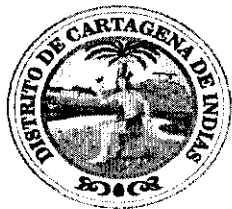
PRESUPUESTO 2024	001	062	070	108	124	137	177	
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.1.11-108 - RF CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	1.3.1.1.03-137 - DIVIDENDOS CARTAGENA II	1.2.3.2.09-177 - PLUSVALIA	Total general
03 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	\$ 16.022.376.818,00	\$ 758.836.486,00	\$ 11.069.755.607,00	\$ 533.730.624,00	\$ 1.646.997.280,44	\$ 4.400.000.000,00	\$ 1,00	\$ 34.431.696.816,44
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 4.926.029.105,00	\$ 400.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 550.000.000,00	\$ -	\$ 8.876.029.105,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 4.319.038.561,00	\$ 400.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ 8.119.038.561,00
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES"	\$ 450.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ 650.000.000,00
9.1.4 PROGRAMA: ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	\$ 557.300.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ 657.300.000,00
9.1.5 PROGRAMA: CARTAGENA FACILITA EL EMPRENDIMIENTO	\$ 2.406.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.806.000.000,00
9.1.6 PROGRAMA: ZONAS DE AGLOMERACIÓN PRODUCTIVA	\$ 420.738.561,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ 520.738.561,00
9.1.7 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD	\$ 210.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 210.000.000,00
9.1.8 PROGRAMA: CIERRE DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO	\$ 275.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 275.000.000,00
9.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 606.990.544,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ 756.990.544,00
9.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA CIUDAD INNOVADORA	\$ 308.229.664,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ 458.229.664,00
9.2.2 PROGRAMA: CARTAGENA DESTINO DE INVERSIÓN	\$ 298.760.880,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 298.760.880,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 9.882.596.816,00	\$ 358.836.486,00	\$ 8.069.755.607,00	\$ 533.730.624,00	\$ 1.646.997.280,44	\$ 3.800.000.000,00	\$ 1,00	\$ 24.291.916.814,44
10.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.6.3 PROGRAMA: CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENIDAD.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.8 LÍNEA ESTRATÉGICA: FINANZAS PÚBLICAS PARA SALVAR A CARTAGENA	\$ 9.882.596.816,00	\$ 358.836.486,00	\$ 8.069.755.607,00	\$ 533.730.624,00	\$ 1.646.997.280,44	\$ 3.800.000.000,00	\$ 1,00	\$ 24.291.916.814,44
10.8.1 PROGRAMA: FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR A CARTAGENA	\$ 9.882.596.816,00	\$ 358.836.486,00	\$ 8.069.755.607,00	\$ 533.730.624,00	\$ 1.646.997.280,44	\$ 3.800.000.000,00	\$ 1,00	\$ 24.291.916.814,44
10.8.2 PROGRAMA: SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 1.213.750.897,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ 1.263.750.897,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUITAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 1.213.750.897,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ 1.263.750.897,00
11.1.2 FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 863.719.488,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ 913.719.488,00
11.1.7 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 350.031.409,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 350.031.409,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

	001	053	055	062	070	111	121	126
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.22-053 - CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.4.6.00-055 - SGP APSB	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.2.2.13-111 - RF SGP APSB	1.2.3.1.05-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.3.2.3.11-126 - RF IMP TRANSPORTE POR OLEODUCTO
05 SECRETARIA GENERAL	\$ 24.192.179.786,00	\$ 1.433.656.733,00	\$ 31.505.937.414,00	\$ 700.000.000,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ 668.970.403,00	\$ 76.206.358.723,00	\$ 55.358.599,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 16.477.179.784,00	\$ 1.433.656.733,00	\$ 31.505.937.414,00	\$ -	\$ -	\$ 668.970.403,00	\$ 76.206.358.723,00	\$ 55.358.599,00
7.6 LÍNEA ESTRATÉGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"	\$ 16.477.179.784,00	\$ 1.433.656.733,00	\$ 31.505.937.414,00	\$ -	\$ -	\$ 668.970.403,00	\$ 76.206.358.723,00	\$ 55.358.599,00
7.6.1 DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS"	\$ 15.277.179.783,00	\$ 1.433.656.733,00	\$ 31.505.937.414,00	\$ -	\$ -	\$ 668.970.403,00	\$ -	\$ 55.358.599,00
7.6.2 ENERGÍA ASEQUIBLE, CONFIABLE SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS.	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 76.206.358.723,00	\$ -
7.6.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "CULTURA CIUDADANA PARA EL RECICLAJE INCLUSIVO Y LA ECONOMÍA CIRCULAR"	\$ 700.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.6.4 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "SERVINFO"	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.6.5 CEMENTERIOS	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2 LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2.9 PROGRAMA: POR UNA EDUCACIÓN POST SECUNDARIA DISTRITAL	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 3.350.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ 400.000.000,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 1.300.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
9.1.11 PROGRAMA: SISTEMAS DE MERCADOS PÚBLICOS	\$ 1.100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
9.1.12 PROGRAMA: MAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.1.9 PROGRAMA: DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DIGITAL BASADO EN LA CUARTA REVOLUCION INDUSTRIAL	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.050.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.3.1 PROGRAMA: PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 790.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.3.2 PROGRAMA: CONECTIVIDAD	\$ 691.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.3.3 PROGRAMA: TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	\$ 569.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 3.165.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.1 LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA	\$ 1.750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.1.1 PROGRAMA: GESTIÓN PÚBLICA INTEGRADA Y TRANSPARENTE	\$ 950.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.1.2 PROGRAMA: TRANSPARENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 1.415.000.001,00	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 430.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.2.2 PROGRAMA: CARTAGENEROS CONECTADOS Y ALFABETIZADOS	\$ 385.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10.2.4 PROGRAMA: ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA	\$ 600.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

PRESUPUESTO 2024	137	138	139	162	180	185	Total general
	1.3.1.1.03-137 - DIVIDENDOS CARTAGENA II	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.1.1.03-139 - DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	1.3.2.3.11-162 - RF ALUMBRADO PUBLICO	1.2.3.1.17-180 - SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	1.2.3.2.22-185 - Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	
05 SECRETARIA GENERAL	\$ 900.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 104.524.000,00	\$ 3.724.591.210,00	\$ 106.068.929.885,00	\$ 2.542.037.960,00	\$ 249.602.544.713,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.724.591.210,00	\$ 106.068.929.885,00	\$ 2.542.037.960,00	\$ 238.683.020.711,00
7.6 LÍNEA ESTRATÉGICA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.724.591.210,00	\$ 106.068.929.885,00	\$ 2.542.037.960,00	\$ 238.683.020.711,00
7.6.1 DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 106.068.929.885,00	\$ -	\$ 155.010.032.817,00
7.6.2 ENERGÍA ASEQUIBLE, CONFIABLE SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.724.591.210,00	\$ -	\$ -	\$ 80.130.949.933,00
7.6.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "CULTURA CIUDADANA PARA EL RECICLAJE INCLUSIVO Y LA ECONOMÍA CIRCULAR"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.542.037.960,00	\$ 3.242.037.960,00
7.6.4 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, "SERVINFO"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
7.6.5 CEMENTERIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 104.524.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.604.524.000,00
8.2 LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 104.524.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.604.524.000,00
8.2.9 PROGRAMA: POR UNA EDUCACIÓN POST SECUNDARIA DISTRITAL	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 104.524.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.604.524.000,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.150.000.001,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.600.000.001,00
9.1.11 PROGRAMA: SISTEMAS DE MERCADOS PÚBLICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.400.000.000,00
9.1.12 PROGRAMA: MAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00
9.1.9 PROGRAMA: DESARROLLO DEL ECOSISTEMA DIGITAL BASADO EN LA CUARTA REVOLUCION INDUSTRIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
9.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.550.000.000,00
9.3.1 PROGRAMA: PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 790.000.000,00
9.3.2 PROGRAMA: CONECTIVIDAD	\$ -	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.091.000.000,00
9.3.3 PROGRAMA: TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE	\$ -	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 669.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 600.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.165.000.001,00
10.1 LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA	\$ 400.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.450.000.000,00
10.1.1 PROGRAMA: GESTIÓN PÚBLICA INTEGRADA Y TRANSPARENTE	\$ 200.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.450.000.000,00
10.1.2 PROGRAMA: TRANSPARENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.715.000.001,00
10.2.1 PROGRAMA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 630.000.000,00
10.2.2 PROGRAMA: CARTAGENEROS CONECTADOS Y ALFABETIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 385.000.000,00
10.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA HACIA LA MODERNIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
10.2.4 PROGRAMA: ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

PRESUPUESTO 2024	001	053	062	124	137	138	182	183	Total general
	1.2.1.0.001 - ICLO	1.2.3.2.22-053 - CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.3.1.16-124 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y	1.3.1.1.03-137 - DIVIDENDOS CARTAGENA II	1.3.1.1.03-138 - DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.3.2.1.11-182 RF TASAS AEROPORTUARIAS	1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	
06 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	\$ 106.820.854.619,00	\$ 500.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 2.807.352.427,56	\$ 2.000.000.000,00	\$ 800.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 32.127.091.302,00	\$ 148.355.298.348,56
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 106.820.854.618,00	\$ 500.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 2.807.352.427,56	\$ 2.000.000.000,00	\$ 800.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 32.127.091.302,00	\$ 148.355.298.347,56
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 38.590.854.618,00	\$ 500.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 2.807.352.427,56	\$ 2.000.000.000,00	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 32.127.091.302,00	\$ 79.285.298.347,56
7.3.1 CARTAGENA SE MUEVE	\$ 25.358.207.045,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 300.000.000,00	\$ 32.127.091.302,00	\$ 58.785.298.347,00
7.3.2 SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 3.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.500.000.000,00
7.3.5 INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 10.192.647.573,00	\$ 500.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 2.807.352.427,56	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.000.000.000,56
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 68.270.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 69.070.000.000,00
7.7.2 ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000.000,00
7.7.3 ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 67.070.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67.070.000.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCION Y GARANTIA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
11.1.4 PROGRAMA: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00

PRESUPUESTO 2024	001	028	053	056	070	071	072	075
	1.2.1.0.001 - ICLO	1.2.3.3.09 - 028 - ASIGNACION ESPECIAL MEN	1.2.3.2.22-053 - CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.2.4.1.01-071 - SGP PRESTACION EDUCATIVO	1.2.4.4.01-072 - SGP ALIMENTACION ESCOLAR	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL
07 SECRETARIA DE EDUCACION	\$ 162.346.417.130,00	\$ 3.035.825.805,00	\$ 2.272.209.936,00	\$ 18.212.005.971,00	\$ 8.482.143.842,00	\$ 565.921.612.408,00	\$ 4.755.140.724,00	\$ 696.746.443,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 162.346.417.130,00	\$ 3.035.825.805,00	\$ 2.272.209.936,00	\$ 18.212.005.971,00	\$ 8.482.143.842,00	\$ 565.921.612.408,00	\$ 4.755.140.724,00	\$ 696.746.443,00
8.2 LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"	\$ 162.346.417.130,00	\$ 3.035.825.805,00	\$ 2.272.209.936,00	\$ 18.212.005.971,00	\$ 8.482.143.842,00	\$ 565.921.612.408,00	\$ 4.755.140.724,00	\$ 696.746.443,00
8.2.1 PROGRAMA: ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA"	\$ 155.679.417.130,00	\$ 3.035.825.805,00	\$ 2.272.209.936,00	\$ -	\$ 8.482.143.842,00	\$ 563.970.997.835,00	\$ 4.755.140.724,00	\$ 696.746.443,00
8.2.2 PROGRAMA: SABIDURÍA DE LA PRIMERA INFANCIA "GRANDES BANDERAS, GESTO E IDEAS PARA CAMBIAR EL PLANETA"	\$ 645.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2.3 PROGRAMA: FORMANDO CON AMOR "GENIO SINGULAR"	\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2.4 DESARROLLO DE POTENCIALIDADES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2.5 PARTICIPACIÓN, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA	\$ 1.300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2.6 DE EDUCACIÓN MEDIANA A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC'S	\$ 560.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.950.614.573,00	\$ -	\$ -
8.2.7 PROGRAMA: EDUCACIÓN PARA TRANSFORMAR "EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR"	\$ 700.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 18.212.005.971,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.2.8 PROGRAMA: MOVILIZACIÓN "POR UNA GESTIÓN EDUCATIVA TRANSPARENTE, PARTICIPATIVA Y EFICIENTE"	\$ 2.562.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

[illegible]



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024	001	053	065	075	088	109	Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.22-053 - CONTRAPRESTACION PORTUARIA	1.3.2.2.11-065 - RF SGP PRIMERA INFANCIA	1.3.2.2.08-075 - RF SGP PROPOSITO GENERAL	1.2.3.1.19-088 - ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS	1.3.2.3.11-109 - RF ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	
08 SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	\$ 14.630.954.651,00	\$ 2.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ 500.000.000,00	\$ 14.292.935.302,00	\$ 623.730.625,00	\$ 32.047.620.579,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 917.229.499,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 917.229.499,00
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 917.229.499,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 917.229.499,00
7.1.8 BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL	\$ 917.229.499,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 917.229.499,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 1.251.455.150,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.251.455.150,00
9.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD	\$ 866.455.150,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 866.455.150,00
9.1.1 PROGRAMA: CENTROS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS	\$ 506.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 506.000.000,00
9.1.10 PROGRAMA: CARTAGENA EMPRENDEDORA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 114.605.150,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 114.605.150,00
9.1.2 PROGRAMA: MUJERES CON AUTONOMÍA ECONÓMICA	\$ 135.850.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135.850.000,00
9.1.3 PROGRAMA: "EMPLEO INCLUSIVO PARA LOS JÓVENES"	\$ 110.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000.000,00
9.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	\$ 385.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 385.000.000,00
9.2.3 PROGRAMA: CARTAGENA FOMENTA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN : JUNTOS POR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.	\$ 385.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 385.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 1.477.500.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.477.500.000,00
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.477.500.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.477.500.000,00
10.7.1 PROGRAMA: PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA	\$ 1.477.500.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.477.500.000,00
11. EJE TRANSVERSAL: CARTAGENA CON ATENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS A POBLACION DIFERENCIAL.	\$ 10.984.770.002,00	\$ 500.000.000,00	\$ 1,00	\$ -	\$ 14.292.935.302,00	\$ 623.730.625,00	\$ 26.401.435.930,00
11.1 LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	\$ 220.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220.000.000,00
11.1.11 PROGRAMA: EMPODERAMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES, NIÑEZ, JÓVENES, FAMILIA Y GENERACIÓN INDÍGENA	\$ 110.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000.000,00
11.1.2 FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 110.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000.000,00
11.2 LÍNEA ESTRATÉGICA MUJERES CARTAGENERAS POR SUS DERECHOS.	\$ 1.711.770.002,00	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.211.770.002,00
11.2.1 PROGRAMA: LAS MUJERES DECIDIMOS SOBRE EL EJERCICIO DEL PODER	\$ 71.500.002,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71.500.002,00
11.2.2 PROGRAMA: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES	\$ 97.350.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97.350.000,00
11.2.3 PROGRAMA: MUJER, CONSTRUCTORAS DE PAZ	\$ 1.480.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.980.000.000,00
11.2.4 PROGRAMA: CARTAGENA LIBRE DE UNA CULTURA MACHISTA	\$ 62.920.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.920.000,00
11.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: INCLUSIÓN Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS.	\$ 6.946.500.000,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.946.500.001,00
11.3.1 PROGRAMA: COMPROMETIDOS CON LA SALVACIÓN DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA	\$ 5.137.000.000,00	\$ -	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.137.000.001,00
11.3.2 PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS	\$ 1.622.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.622.500.000,00
11.3.3 PROGRAMA: LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CARTAGENA PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS DERECHOS.	\$ 110.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000.000,00
11.3.4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO FAMILIAR.	\$ 77.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 77.000.000,00
11.4 LÍNEA ESTRATÉGICA JÓVENES SALVANDO A CARTAGENA	\$ 297.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 297.000.000,00
11.4.1 PROGRAMA: JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA	\$ 220.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220.000.000,00
11.4.2 PROGRAMA: POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD	\$ 77.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 77.000.000,00
11.5 LÍNEA ESTRATÉGICA EN CARTAGENA SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.292.935.302,00	\$ 623.730.625,00	\$ 14.916.665.927,00
11.5.1 PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO LOS ADULTOS MAYORES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.292.935.302,00	\$ 623.730.625,00	\$ 14.916.665.927,00
11.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: TODOS POR LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "RECONOCIDAS, EMPODERADAS Y RESPETADAS"	\$ 902.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 902.000.000,00
11.6.1 PROGRAMA: GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADOR.	\$ 352.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 352.000.000,00
11.6.2 PROGRAMA: PACTO O ALIANZA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	\$ 330.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 330.000.000,00
11.6.3 PROGRAMA: DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES, DIFERENCIAS Y DIVERSIDAD.	\$ 220.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220.000.000,00
11.7 LÍNEA ESTRATÉGICA TRATO HUMANITARIO AL HABITANTE DE CALLE	\$ 825.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 825.000.000,00
11.7.1 PROGRAMA: HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	\$ 770.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 770.000.000,00
11.7.2 FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - GENERACIÓN DE INGRESOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	\$ 55.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.000.000,00
11.8 LÍNEA ESTRATÉGICA DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO.	\$ 82.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82.500.000,00

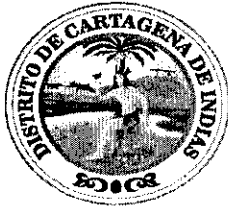


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

	001	006	062	070	137	173	
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.09-006 - CONTRIBUCIONES - ESTRATIFICACION	1.3.1.1.03-062 - DIVIDENDOS ACUACAR	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	1.3.1.1.03-137 - DIVIDENDOS CARTAGENA II	1.3.2.1.11-173 - RF CONTRIBUCION ESTRATIFICACION	Total general
09 SECRETARIA DE PLANEACION	\$ 17.806.343.858,00	\$ 761.258.000,00	\$ -	\$ 6.430.000.000,00	\$ -	\$ 2.398.142,00	\$ 25.000.000.000,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 10.957.042.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.700.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 14.657.042.000,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000.000,00
7.3.5 INTEGRAL DE CAÑOS, LAGOS Y CIÉNAGAS DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000.000,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 10.157.042.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.657.042.000,00
7.7.1 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO.	\$ 6.770.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 8.270.000.000,00
7.7.2 ADMINISTRANDO JUNTOS EL CONTROL URBANO	\$ 2.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000.000,00
7.7.3 ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ 1.387.042.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.387.042.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 4.565.316.858,00	\$ 761.258.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ 2.398.142,00	\$ 5.828.973.000,00
8.6 LÍNEA ESTRATÉGICA PLANEACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 4.565.316.858,00	\$ 761.258.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ 2.398.142,00	\$ 5.828.973.000,00
8.6.1 PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SOCIAL DEL TERRITORIO	\$ 4.565.316.857,00	\$ 761.258.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ 2.398.142,00	\$ 5.828.972.999,00
8.6.2 PROGRAMA: CATASTRO MULTIPROPÓSITO	\$ 1,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,00
09. PILAR CARTAGENA CONTINGENTE	\$ 750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 550.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.300.000.000,00
9.4 LÍNEA ESTRATÉGICA: PLANEACIÓN E INTEGRACIÓN CONTINGENTE DEL TERRITORIO	\$ 750.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 550.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.300.000.000,00
9.4.1 INTEGRACIÓN Y PROYECTOS ENTRE CIUDADES	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
9.4.2 PROGRAMA: NORMAS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO	\$ 450.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 550.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 1.533.985.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.680.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.213.985.000,00
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.533.985.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.680.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.213.985.000,00
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 1.233.985.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.680.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.913.985.000,00
10.7.3 PROGRAMA: POLÍTICAS PÚBLICAS INTERSECTORIALES Y CON VISIÓN INTEGRAL DE ENFOQUES BASADOS EN DERECHOS HUMANOS	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00

[illegible]



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

	001	021	079	168	
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.21-021 DERECHOS DE TRANSITO	1.3.2.3.11-079 - RF DATT	1.2.3.2.25-168 - MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	Total general
12 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 5.767.679.660,00	\$ -	\$ 78.465.956,00	\$ 5.704.450.728,00	\$ 11.550.596.344,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 5.767.679.660,00	\$ -	\$ 78.465.956,00	\$ 5.704.450.728,00	\$ 11.550.596.344,00
7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	\$ 5.767.679.660,00	\$ -	\$ 78.465.956,00	\$ 5.704.450.728,00	\$ 11.550.596.344,00
7.2.6 REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL	\$ 2.568.982.232,00	\$ -	\$ -	\$ 3.224.338.346,00	\$ 5.793.320.578,00
7.2.7 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	\$ 1.996.270.763,00	\$ -	\$ 7.797.933,00	\$ 1.115.104.371,00	\$ 3.119.173.067,00
7.2.8 MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 1.202.426.665,00	\$ -	\$ 70.668.023,00	\$ 1.365.008.011,00	\$ 2.638.102.699,00

	001	023	043	
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.11-023 - RF VALORIZACIO	1.2.3.2.09-043 - CONTRIBUCION VALORIZACION	Total general
13 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	\$ 1.900.000.001,00	\$ 20.951.330,00	\$ 211.785.730,00	2.132.737.061,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 1.900.000.001,00	\$ 20.951.330,00	\$ 211.785.730,00	2.132.737.061,00
7.3 LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO	\$ 1.900.000.001,00	\$ 20.951.330,00	\$ 211.785.730,00	2.132.737.061,00
7.3.2 SISTEMA HÍDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HÁBITAT	\$ 1.000.000.000,00	\$ 20.951.330,00	\$ 211.785.730,00	1.232.737.060,00
7.3.3 CARTAGENA CIUDAD DE BORDES Y ORILLAS RESILIENTE	\$ 900.000.000,00	\$ -	\$ -	900.000.000,00
7.3.4 CARTAGENA SE CONECTA	\$ 1,00	\$ -	\$ -	1,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

	001	
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	Total general
14 ESCUELA DE GOBIERNO	\$ 2.825.114.001,00	2.825.114.001,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 2.825.114.001,00	2.825.114.001,00
10.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA INTELIGENTE CON TODOS Y PARA TODOS	\$ 1,00	1,00
10.2.5 PROGRAMA: JORGE PIEDRAHITA ADUEN	\$ 1,00	1,00
10.6 LÍNEA ESTRATÉGICA: CULTURA CIUDADANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA PAZ	\$ 2.825.114.000,00	2.825.114.000,00
10.6.1 PROGRAMA: SERVIDOR Y SERVIDORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA	\$ 225.640.000,00	225.640.000,00
10.6.2 PROGRAMA: CIUDADANÍA LIBRE, INCLUYENTE Y TRANSFORMADORA	\$ 225.640.000,00	225.640.000,00
10.6.3 PROGRAMA: CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENIDAD.	\$ 1.392.300.000,00	1.392.300.000,00
10.6.4 PROGRAMA: YO SOY CARTAGENA	\$ 169.230.000,00	169.230.000,00
10.6.5 PROGRAMA: NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.	\$ 699.484.000,00	699.484.000,00
10.6.6 PROGRAMA: CONECTATE CON CARTAGENA	\$ 112.820.000,00	112.820.000,00

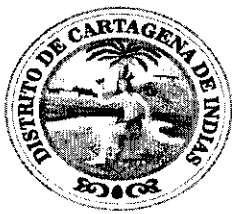


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

	001	011	024	025	059	092	097	122	
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.11-011 - RF IDER	1.2.3.1.12-024 - IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS IDER	1.2.3.1.18-025 - TASA PRODEPORTE	1.2.4.3.01-059 - SGP DEPORTE	1.2.3.3.01-092 - PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SG	1.2.2.0.00-097 - ICDE IDER 3% ICA	1.3.2.2.08-122 - RF SGP DEPORTE	TOTAL
15 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION	\$ 3.600.000.000,00	\$ 26.623.000,00	\$ 35.552.250,00	\$ 8.915.934.823,00	\$ 3.892.248.939,00	\$ 45.229.000,00	\$ 18.212.005.971,00	\$ 111.325.251,00	\$ 34.838.919.234,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE	\$ 3.600.000.000,00	\$ 26.623.000,00	\$ 35.552.250,00	\$ 8.915.934.823,00	\$ 3.892.248.939,00	\$ 45.229.000,00	\$ 18.212.005.971,00	\$ 111.325.251,00	\$ 34.838.919.234,00
8.4 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL	\$ 3.600.000.000,00	\$ 26.623.000,00	\$ 35.552.250,00	\$ 8.915.934.823,00	\$ 3.892.248.939,00	\$ 45.229.000,00	\$ 18.212.005.971,00	\$ 111.325.251,00	\$ 34.838.919.234,00
8.4.1 "LA ESCUELA Y EL DEPORTE SON DE TODOS"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.975.832.640,00	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 1.987.000.000,00	\$ -	\$ 4.262.832.640,00
8.4.2 DEPORTE ASOCIADO "INCENTIVOS CON-SENTIDO"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.000.000,00	\$ -	\$ 1.662.994.720,00	\$ -	\$ 2.362.994.720,00
8.4.3 DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON INCLUSION "CARTAGENA INCLUYENTE"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000.000,00	\$ 578.000.000,00	\$ -	\$ 566.218.684,00	\$ -	\$ 2.644.218.684,00
8.4.4 HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.143.992.575,00	\$ -	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ 3.343.992.575,00
8.4.5 RECREACION COMUNITARIA "RECREATE CARTAGENA"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000.000,00	\$ 287.648.397,00	\$ -	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 2.287.648.397,00
8.4.6 PROGRAMA: OBSERVATORIO DE CIENCIAS APUCADAS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ -	\$ 26.623.000,00	\$ 35.552.250,00	\$ 200.000.000,00	\$ 73.064.879,00	\$ 45.229.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ 680.469.129,00
8.4.7 ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 3.600.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.240.102.183,00	\$ 809.543.088,00	\$ -	\$ 11.495.792.567,00	\$ 111.325.251,00	\$ 19.256.763.089,00

	001	039	
PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.2.0.00-039 - ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU	Total general
16 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$ 4.000.000.004,00	\$ 4.223.113.313,00	\$ 8.223.113.317,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 4.000.000.004,00	\$ 4.223.113.313,00	\$ 8.223.113.317,00
7.5 LÍNEA ESTRATÉGICA VIVIENDA PARA TODOS	\$ 4.000.000.004,00	\$ 4.223.113.313,00	\$ 8.223.113.317,00
7.5.1 JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA	\$ 3.000.000.004,00	\$ 500.000.000,00	\$ 3.500.000.004,00
7.5.2 MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS	\$ -	\$ 3.500.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00
7.5.3 ¡MI CASA A LO LEGAL!	\$ -	\$ 223.113.313,00	\$ 223.113.313,00
7.5.4 UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR	\$ -	\$ -	\$ -
7.5.5 MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 1.000.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

PRESUPUESTO 2024	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.2.10-014 - TASA RETRIBUTIVA	1.2.3.2.07 - 031 - CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO -	1.3.2.3.11-063 - RF EPA	1.2.3.2.18-094 - SOBRETASA PEAJE	Total general
21 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA	\$ 4.592.278.830,00	\$ 57.068.275,00	\$ 2.845.672.637,00	\$ 566.011.228,00	\$ 2.362.912.500,00	\$ 10.423.943.470,00
07. PILAR CARTAGENA RESILIENTE	\$ 4.592.278.830,00	\$ 57.068.275,00	\$ 2.845.672.637,00	\$ 566.011.228,00	\$ 2.362.912.500,00	\$ 10.423.943.470,00
7.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: "SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL"	\$ 4.592.278.830,00	\$ 57.068.275,00	\$ 2.845.672.637,00	\$ 566.011.228,00	\$ 2.362.912.500,00	\$ 10.423.943.470,00
7.1.1 RECUPERAR Y RESTAURAR NUESTRAS ÁREAS NATURALES (BOSQUES Y BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECO SISTÉMICOS)	\$ 2.295.825.516,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.295.825.516,00
7.1.2 ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. (MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL)	\$ -	\$ -	\$ 610.112.214,00	\$ 283.005.614,00	\$ -	\$ 893.117.828,00
7.1.3 ASEGURAMIENTO, MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL (SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO AMBIENTAL)	\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000.000,00
7.1.4 INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL (EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL)	\$ 455.116.179,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 455.116.179,00
7.1.5 SALVEMOS JUNTOS NUESTRO RECURSO HÍDRICO (GESTION INTEGRAL RECURSOS HÍDRICOS)	\$ -	\$ 57.068.275,00	\$ 1.992.255.413,00	\$ -	\$ -	\$ 2.049.323.688,00
7.1.6 NEGOCIOS VERDES, ECONOMÍA CIRCULAR, PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (NEGOCIOS VERDES INCLUSIVOS)	\$ -	\$ -	\$ 243.305.010,00	\$ -	\$ -	\$ 243.305.010,00
7.1.7 INSTITUCIONES AMBIENTALES MÁS MODERNAS, EFICIENTES Y TRANSPARENTES (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)	\$ 341.337.135,00	\$ -	\$ -	\$ 283.005.614,00	\$ -	\$ 624.342.749,00
7.7 LÍNEA ESTRATÉGICA INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.362.912.500,00	\$ 2.362.912.500,00
7.7.3 ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.362.912.500,00	\$ 2.362.912.500,00

PRESUPUESTO 2024	001	037	051	076	084	085	Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.3.2.3.11-037 - RF ICLD	1.2.2.0.00-051 - ICDE DISTRISSEGURIDAD 1% IPU	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA CONMUTADA	1.3.2.3.11-084 - RF DISTRISSEGURIDAD	1.2.2.0.00-085 - ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION URBAN	
22 DISTRISSEGURIDAD	\$ -	\$ 15.167.648.887,00	\$ 3.292.699.921,00	\$ 2.543.431.729,00	\$ 1.713.166,00	\$ 713.851.301,00	\$ 21.719.345.004,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ -	\$ 15.167.648.887,00	\$ 3.292.699.921,00	\$ 2.543.431.729,00	\$ 1.713.166,00	\$ 713.851.301,00	\$ 21.719.345.004,00
10.3 LÍNEA ESTRATÉGICA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	\$ -	\$ 15.167.648.887,00	\$ 3.292.699.921,00	\$ 2.543.431.729,00	\$ 1.713.166,00	\$ 713.851.301,00	\$ 21.719.345.004,00
10.3.10 PROGRAMA: VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ -	\$ -	\$ 385.893.745,00	\$ 2.543.431.729,00	\$ -	\$ -	\$ 2.929.325.474,00
10.3.11 PROGRAMA: CONVIVENCIA PARA LA SEGURIDAD	\$ -	\$ 432.882.462,00	\$ 260.960.708,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 693.843.170,00
10.3.8 PROGRAMA: IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA SEGURIDAD Y SOCORRO.	\$ -	\$ 10.524.833.160,00	\$ 1.701.536.846,00	\$ -	\$ 1.713.166,00	\$ -	\$ 12.228.083.172,00
10.3.9 PROGRAMA: OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SOCORRO	\$ -	\$ 4.209.933.265,00	\$ 944.308.622,00	\$ -	\$ -	\$ 713.851.301,00	\$ 5.868.093.188,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

PRESUPUESTO 2024		1.2.1.0.00-001 - ICLD	1.2.3.3.04-048- APORTES NACION COLEG	1.3.2.3.11-103 - RF COLEGIO MAYOR	Total general
25 INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA		\$ 6.780.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 6.980.000.000,00
08. PILAR CARTAGENA INCLUYENTE		\$ 6.780.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 6.980.000.000,00
8.2 LÍNEA ESTRATEGICA DE EDUCACION: CULTURA DE LA FORMACION "CON LA EDUCACION PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA"		\$ 6.780.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 6.980.000.000,00
8.2.10 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA D. T. Y C.		\$ 6.780.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 6.980.000.000,00
2021130010151 AMPLIACION DE LA OFERTA ACADEMICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, UMayor,CON CALIDAD Y PERTINENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS -EG+0 CARTAGENA DE INDIAS		\$ 3.295.595.450,00	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 3.495.595.450,00
2021130010152 FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS		\$ 3.484.404.550,00			\$ 3.484.404.550,00
		001	095	Total general	
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024			OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (MULTA LOCALIDAD)	Total general	
		1.2.1.0.00-001 - ICLD			
04 LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN		\$ 7.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ 7.000.000.001,00	
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ 7.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ 7.000.000.001,00	
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN		\$ 7.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ 7.000.000.001,00	
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN		\$ 7.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ 7.000.000.001,00	
130010402 MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION		\$ 7.000.000.000,00	\$ 1,00	\$ 7.000.000.001,00	
		001	Total general		
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024			Total general		
		1.2.1.0.00-001 - ICLD			
11 LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE		\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00		
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE		\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00		
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN		\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00		
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN		\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00		



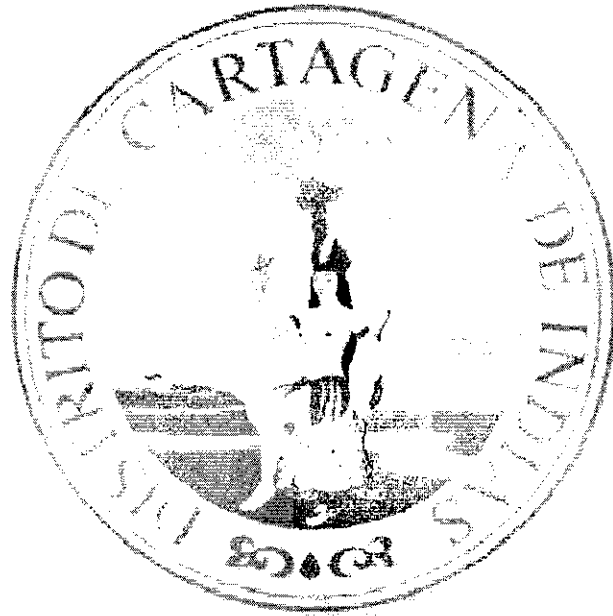
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

	001	Total general
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024		Total general
	1.2.1.0.00-001 - ICLD	
23 LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00
10. PILAR: CARTAGENA TRANSPARENTE	\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00
10.7 LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00
10.7.2 PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN	\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00

12/12/2023.

Acuerdo No. 134



DISPOSICIONES GENERALES

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

AÑO FISCAL 2024



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

Tercera Parte

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 3. – DISPOSICIONES GENERALES. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTÍCULO 4. - MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, se rigen por el Título XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 5. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo, rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 6. - ALCALDÍAS LOCALES. Las Alcaldías Locales son las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en sus áreas de jurisdicción territorial, y participan del Presupuesto del Distrito en los términos establecidos en la Ley 1617 de 2013.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7 - TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito y los entes de control serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda, así mismo, las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 8 - RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 9 - CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10 - APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

apropiaciones del Presupuesto del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2024, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO: No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 11 - RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con fuente del Sistema General de Regalías, deberán efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 12 - RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

PARÁGRAFO. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito mientras la Tesorería transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Distrito cuando administren Fondos Especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Distrito.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 13 - EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 14 - RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 15 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.

Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto a través de cualquier modalidad de contratación, pertenecen al Distrito, y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO - Se exceptúan de esta disposición, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023)

cuales acrecentarán los recursos de estos para atender su objeto, y no deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán ser reportadas a la Tesorería Distrital para su registro presupuestal, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 16 - La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital, informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital, reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Secretaría de Hacienda Distrital y la Tesorería Distrital, conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 17 - FONDOS CUENTA. Los Fondos Cuentas sin personería jurídica, deberán crearse mediante Acuerdo expedido por Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 18 - Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las apropiaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2024.

ARTÍCULO 19 - COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 20 - INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes, como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

ARTÍCULO 21 - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación, estos se invertirán en mejoramiento de la calidad educativa.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

CAPITULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 22 - DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, con su correspondiente anexo, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital – Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resolución 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, la cual se ha materializado con las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021 y 2372 de 09 septiembre de 2022, en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

PARÁGRAFO: En el Decreto de liquidación, se detallará, homologará, clasificará y ajustaran los gastos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, y se atenderán las demás disposiciones que modifiquen la codificación de los ingresos, los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de La entidad territorial, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del proceso de actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

ARTÍCULO 23 - Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. - La desagregación incluida en el documento que obra como anexo en el Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, Gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 24 - ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena, efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 25 - PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 26 - AJUSTE PRESUPUESTAL. Aquellos actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Entidad que haga parte del Presupuesto General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse mediante resolución proferida por las juntas o consejos directivos, o por el representante legal del órgano, en caso de no existir juntas o consejos directivos. Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto - aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

CAPITULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 27- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito requerirán



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023)

de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca para el efecto la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 28 - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. El presente Acuerdo, se formulará de conformidad al nuevo esquema de clasificación de las cuentas públicas en armonía con estándares internacionales. En consecuencia, la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP.

De conformidad con lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, se clasifican como a continuación se detalla:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos de personal.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.

- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

C -GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 29 - DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas tanto en la Constitución Política, como en la ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los Gastos de Funcionamiento están regulados por la Ley 617 de 2000, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo a un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD.

Los gastos de funcionamientos comprenden los siguientes criterios:

01. Gastos Personales

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe sufragar el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos de prestación de servicios.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado, a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

02. Adquisición de Bienes y Servicios.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

03. Transferencias Corrientes.

Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

04. Transferencias de Capital.

Son transferencias y contrapartida que obliga a una de las partes a la adquisición de un activo. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.

05. Gastos de Comercialización y Producción.

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

06. Adquisición de Activos Financieros.

Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de préstamos
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital

07. Disminución de Pasivos.

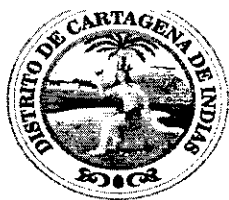
Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto, atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos y valores emitidos.

Se clasifican en:

- 09. Servicio de la Deuda Pública Externa**
- 10. Servicio de la Deuda Pública Interna**

C. INVERSIÓN.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión comprenden:

- 01. Gastos Personales**
- 02. Adquisición de Bienes y Servicios**
- 03. Transferencias Corrientes**
- 04. Transferencias de Capital**
- 05. Gastos de Comercialización y Producción**
- 06. Adquisición de Activos Financieros**
- 07. Disminución de Pasivos**
- 08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.**

ARTÍCULO 30 - Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.

Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto, se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto, en el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, en la Resolución 036 de mayo 7 de 1998 “*Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación*”, o en la Resolución 3832 de Octubre de 2019 “*Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas*”.

ARTÍCULO 31 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

ARTÍCULO 32 - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Acuerdo 044 de 1998.

ARTÍCULO 33 - PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión, requerirán de un plan de anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO. El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 34 – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES. –La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, y en las Entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se rigen por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor.

ARTÍCULO 35 - En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivos, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el funcionamiento de dicho costo.

Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.

ARTÍCULO 36 - Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la ley, así como también son responsables ante las demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.

Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.

DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 37 - La Secretaría de Planeación Distrital, rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión de que trata el presente



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

Acuerdo.

ARTÍCULO 38 - Todas las modificaciones al Presupuesto de Gastos de Inversión del Presupuesto General de Distrito de Cartagena, deberán llevar visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital - División de Inversión Pública; lo mismo que todas las Solicitudes de Disponibilidades Presupuestales de inversión.

ARTÍCULO 39 - Todos los proyectos de inversión a ejecutarse con cargo al Presupuesto de Inversión, deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 40 - Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2024, serán aplicables a ésta, todas las disposiciones generales del Presupuesto de la vigencia 2024.

ARTÍCULO 41 - PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requerirá del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 42 - GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO. Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Distrito, los organismos y Entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

PARÁGRAFO. Únicamente se podrán pactar anticipos, cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confiscar.

ARTÍCULO 43 - APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS. Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.

PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 44 – PAGOS PRIORITARIOS. El Alcalde Mayor y/o el ordenador del gasto de las unidades ejecutoras, deberán cumplir prioritariamente, con todos aquellos imprevistos que se presenten al final de la vigencia 2023, en los conceptos de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 45 - IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, y de arrendamiento de la entidad, obligaciones de previsión social y causadas en el último trimestre de la vigencia 2023, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

ARTÍCULO 46.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las Unidades Ejecutoras y las Entidades Descentralizadas, propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Cartagena de Indias, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

ARTÍCULO 47 - RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS. Los recursos destinados a los programas de Capacitación y Estímulos de los empleados no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.

Los programas de Capacitación y Estímulos a los Empleados, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 48 - IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad, para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

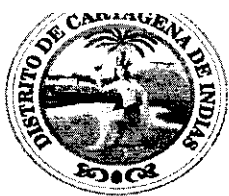
Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender con cargo a recursos de inversión en virtud de la ley, se atenderán con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 49- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2024, como también a la constitución de reservas presupuestales de y las cuentas por pagar de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 50 - CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 51 - Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal, son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.

PARAGRAFO: La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Distrital, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

ARTÍCULO 52 - Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales, Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresas.

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad, el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2023 deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 53 - Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2024, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO 1: Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

PARAGRAFO 2: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.

CAPITULO VI.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTÍCULO 54 - CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 89 del Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos, 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 deberán contar con el correspondiente Programa Anual Mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

ARTÍCULO 55 - PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2023, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTÍCULO 56 - Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2023, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Distrital.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario del respectivo órgano que tenga a su cargo estas funciones, a más tardar el 20 de enero de 2024. Los mismos funcionarios deberán reintegrar los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 10 de enero de 2024.

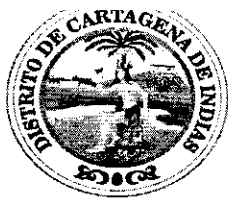
ARTÍCULO 57 – CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, la constitución mediante acto administrativo de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2023, previa revisión de la Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR, con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos por parte de Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 58 - MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2024. El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano, y se podrá ejecutar una vez cumplidos los siguientes trámites:

- a) Aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, del monto de las reservas a constituir, correspondiente a la Vigencia 2023.
- b) Una vez el Alcalde Mayor expida el acto administrativo de constitución de las reservas Presupuestales de la vigencia 2023.
- c) c) Se haya aprobado el PAC de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2023.

Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito enviará a la Tesorería Distrital, a más tardar el 10 de enero del año 2024, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos una vez se apruebe el PAC de reservas 2024, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2024, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

De acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaria de Hacienda-Dirección Financiera de Presupuesto, la presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda Distrital antes del 10 de enero del año 2024.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023)

ARTÍCULO 59 - EXPIRACIÓN RESERVAS 2022. Las reservas presupuestales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2023, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital antes del 10 de enero del 2024.

ARTÍCULO 60 - MODIFICACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. El Alcalde Mayor, podrá efectuar correcciones o modificaciones a la constitución de reservas presupuestales cuando existan errores formales, ya sean de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación, de ubicación, así mismo, cuando existan errores u omisión en la información suministrada por las dependencias, o cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución.

PARRAGRAFO. - Para el efecto, y dado la excepcionalidad de las reservas presupuestales, se requerirá la debida justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo, así como también, la aprobación previa de la Secretaría de Hacienda Distrital, la Secretaría de Planeación y el CONFISCAR.

ARTÍCULO 61 - CUENTAS POR PAGAR. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se hará a más tardar el 20 de enero del año 2024, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.

ARTICULO 62 - EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR: El (la) Tesorero (a), expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la Administración Central, dentro de los veinte (20) primeros días del mes de enero de 2024.

La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.
- b) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

ARTÍCULO 63 -MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR: En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.

El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFIS.

ARTÍCULO 64 - Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2024, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

ARTÍCULO 65 - EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos.

PARRAGRAFO: Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

ARTÍCULO 66 - REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A LA VIGENCIA 2023. Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital antes del 26 de enero de 2024.

CAPITULO VII. **VIGENCIAS FUTURAS.**

ARTÍCULO 67 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. De conformidad con la Ley 819 de 2003, en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el Distrito de Cartagena, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

ARTÍCULO 68 - RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DEL COMPROMISO. De conformidad con lo regulado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023)

para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus Descentralizadas (CCPET), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal sus Descentralizadas (CCPET).

ARTÍCULO 69 - AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

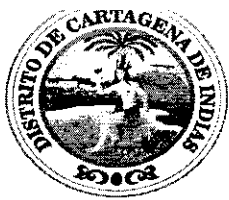
La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 70 - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo primero de la **Ley 1483 de 2011**, el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas, deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS o el órgano que haga sus veces.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 .)

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura, no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1º. Prohibase en el Distrito de Cartagena de Indias, la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada deberá ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

ARTICULO 71 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador del gasto o el responsable de la supervisión de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras deberá solicitar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del CONFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTICULO 72 – Cuando el Distrito de Cartagena de Indias, en todos los eventos establecidos en los artículos que anteceden, requiera celebrar compromisos que “Afecten Presupuestos de Vigencias Futuras”, o aún sin afectar tales presupuestos subsiguientes, se requiere la previa autorización del Concejo Distrital.

ARTICULO 73 – Los compromisos que al cierre de la vigencia fiscal 2023, se encuentren amparados por vigencias futuras, deberán ser incluidos en la constitución de reservas presupuestales.

CAPITULO VIII **PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.**

ARTÍCULO 74 - El Plan Anual Mensualizado de Caja, se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital (Acuerdo 044 de 1998), y demás disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 75 - PAC. Las dependencias y entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado por el CONFISCAR.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el MFMP Distrital, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Distrital y en el Programa Anual de Caja.

PARÁGRAFO 2. Las dependencias y entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Distrito enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

CAPITULO IX **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.**

ARTÍCULO 76 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Los órgano y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, podrán efectuar modificaciones que afecten su presupuesto aprobado en los conceptos de gasto, excepto los relativos al servicio de la deuda, mediante acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos cuando se trate de partidas financiadas con recursos propios y mediante Decreto expedido por el Gobierno Distrital, si se trata de recursos del Distrito.

En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 77 - DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto general del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 78 – CAMBIO DE FUENTE. El cambio de fuente es una operación presupuestal mediante el cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto global de cada nivel rentístico aprobado



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

mediante Acuerdo Distrital (Ingresos corrientes, recursos de capital y fondos especiales), lo autoriza la secretaria de Planeación Distrital. Cuando lo modifica, requiere la aprobación del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 79. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.

ARTÍCULO 80. UBICACIONES. Es el trámite mediante el cual se ubica en su lugar las partidas que ha sido incorporadas en secciones, programas, subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando dicha modificación se adelanta en el componente de gastos de inversión, se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 81 - TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES. Corresponde a un traslado presupuestal para responder a las necesidades y ajustes correspondientes a la fusión órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 82 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS- Las vigencias expiradas son un mecanismo utilizado para pagar obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no se pagaron durante la vigencia respectiva o no fueron reconocidas en el acto de constitución de reservas y cuentas por pagar.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "*Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas*" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse estipulada la expresión "*Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas*". Para el caso de las entidades reguladas con el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la clasificación en las correspondientes secciones se realizará en el acto administrativo de desagregación del presupuesto.

En todo caso, el jefe de la Unidad Ejecutora certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 83 – INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de los órganos que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO. No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 84 – INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Distrital dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 85. INCORPORACION DE RECURSOS POR ASISTENCIA O COOPERACION INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO REEMBOLSABLES. La recepción de recursos provenientes por asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

ARTÍCULO 86.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones de capital deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital, mediante decreto expedido por el alcalde mayor, según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por la Tesorería Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 87 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías Margen de Comercialización y Excedentes de Regalías, y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al

cierre de la vigencia fiscal de 2023, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital.

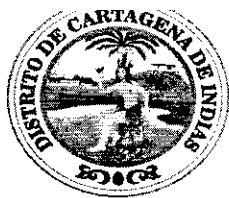
ARTÍCULO 88 - REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO. Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el Alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito.

PARAGRAFO 1 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

PARAGRAFO 2 – La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2024.

CAPITULO X.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 89 - TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.

Para la formulación de proyectos de inversión, la Administración Distrital en virtud del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023, una vez el Departamento Nacional de Planeación-DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñen la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de los recursos de las entidades territoriales asociadas a políticas transversales, implementará para la vigencia fiscal 2024, el Trazador presupuestal para la Equidad de las Mujeres, como herramienta de gestión que permita realizar seguimiento y focalizar el gasto en los programas y proyectos de cada sector que impactan a la población de mujeres del Distrito.

PARAGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Planeación Distrital con el apoyo de la Oficina de mujeres de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, haciendo uso del Trazador presupuestal para la Equidad de las Mujeres, lideraran la presentación semestral al Concejo Distrital de un informe de gestión que dé cuenta del seguimiento a la inversión, de las metas, acciones, según el instrumento de política pública que contribuya a la superación de brechas de género y para la garantía de derechos de las mujeres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación-DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñen la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales, los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019, continuarán funcionando en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO 90 – El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante Resolución 036 de mayo 7 de 1998, información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 91 – En la contratación de prestación de servicios, no podrán pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 92 – Corresponderá a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.

En uso de esta facultad, el Secretario de Hacienda Distrital, vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 93- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades descentralizadas, los Fondos de Desarrollo Local celebren convenios y/o contratos interadministrativos, y en virtud de ello modifiquen su presupuesto, se efectuarán los ajustes mediante resolución del Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos. Los actos administrativos a que se refiere este artículo deberán ser remitidos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

a la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en su Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 94 – REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los siguientes de carácter presupuestal:

- a. De apropiaciones: Indica las secciones, cuentas, subcuentas, programas, subprogramas, artículos, proyectos y el recurso que sustenta las apropiaciones con indicación de la fecha, concepto, comprobante, cuantía de la apropiación parcial y total, los compromisos asumidos de carácter contractual y no contractual y el saldo disponible.
- b. De contratos y control de pagos: conforme a los formatos que al respecto elabore la Dirección Financiera de Presupuesto.
- c. De constitución y cancelación de reservas: Según fuentes de financiación.

PARÁGRAFO: Las entidades deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 95 – INFORMES FISCALES. Los organismos y las dependencias de las entidades del orden Distrital deberán enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, los informes y registros necesarios para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.

En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 96 – Las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal de Ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto - ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 97 – Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2024, a la Tesorería Distrital, y a sus tesorías cuando correspondan a recursos propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2023 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 98 – El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)

se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 99 – La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTÍCULO 100 –Las dependencias que conforman el presupuesto general del Distrito, cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Así mismo ejecutarán los gastos correspondientes al rubro Déficit, previa consolidación de la partida presupuestal y concepto favorable de la Secretaria de Hacienda.

Los Entes Descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 101 – Los Entes Descentralizados deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 102 – Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Distrito, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 103 – Los pagos por concepto de indemnización de personal que implican reducción de la planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 104 – Establézcase que la contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que se demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales del Distrito de Cartagena de Indias.

La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el Decreto 1851 de 2015, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

El contrato de prestación del servicio educativo se registrará por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Decreto 1851 de 2015 y se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.

Finalizados los contratos para la prestación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada garantizará la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que venían siendo atendidos, para lo cual se garantizará su atención en los establecimientos educativos oficiales, de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

(127 ACUERDO Nº 23 134 1272023)

conformidad con las estrategias que adopte en cada vigencia para mitigar las insuficiencias o limitaciones que dieron lugar a la contratación.

La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido.

En ningún caso, un contratista podrá registrar matrícula para una vigencia distinta a la contemplada en su contrato.

El Distrito deberá asegurar en la ejecución de los contratos para la prestación de servicio educativo que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

El Distrito deberá establecer la canasta educativa de forma previa al inicio del proceso de contratación y corresponderá a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, elaborado por dicha entidad.

ARTÍCULO 105 – El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTÍCULO 106 – El Secretario de Hacienda Distrital y el Director Financiero de Presupuesto, serán responsables del manejo de la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 107 – Todos los proyectos de infraestructura que hayan de realizarse en materia educativa o de salud, deben ser diseñados por la Secretaría de Infraestructura en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y la Secretaría de Educación y/o DADIS según corresponda. Su ejecución corresponderá a la Secretaría respectiva en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Distrital.

ARTÍCULO 108 – La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones. El incumplimiento de estas disposiciones es causal de mala conducta del funcionario responsable.

ARTÍCULO 109 – Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2023 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2023, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2023, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2024, conforme a las prioridades establecidas en el artículo 15 de la Ley 715 del 2001.

ARTÍCULO 110 – Los órganos y dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 111 – Las Entidades Distritales responsables de la Atención Integral a la Población



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las Entidades Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 112 – Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

ARTÍCULO 113 – Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital podrá adelantar ante el Concejo Distrital, un reaforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 114 – El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, observando los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 115- DEFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit. (Ley 38 de 1.989, Art.25 Ley 179 de 1.994, Art. 19, Decreto 111 de 1996, Art.46).

ARTICULO 116 – Este Acto Administrativo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 192 de 2001, la Ley 617 de 2000 por la cual se reglamenta el Decreto 192 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito.

ARTÍCULO 117– El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los

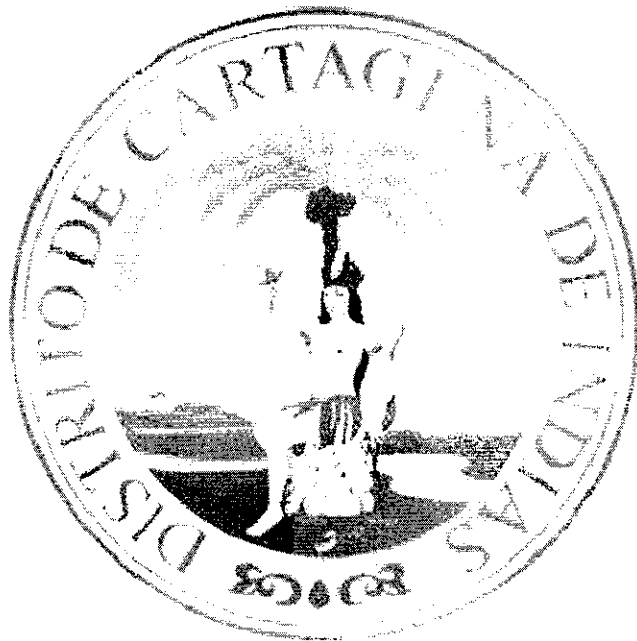
LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO MORELOS NASSI
SECRETARIO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023 . .)



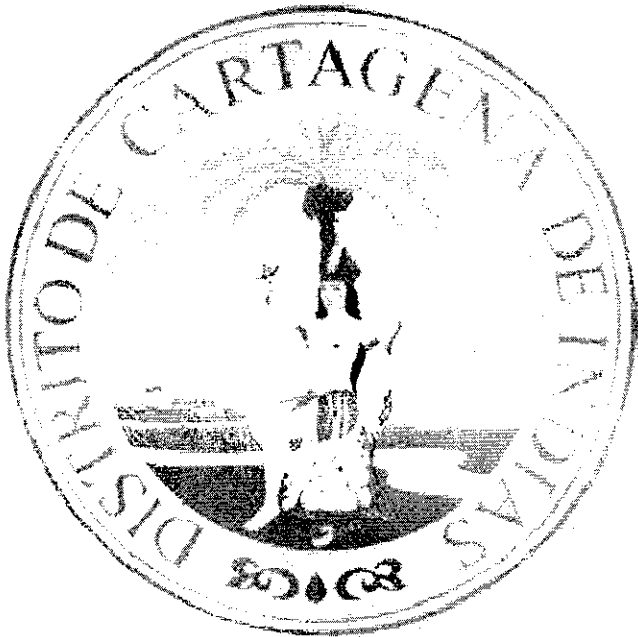
ANEXOS

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
AÑO FISCAL 2024



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/ 12/ 2023)



DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS

CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
AÑO FISCAL 2024

Detalle de Rentas y Recursos de Capital

I.1 Administración Central

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	.	1.939.295.424.268
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	1.908.610.834.308
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	1.128.892.605.313
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005.	375.141.708.297
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	73.671.844.972
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	63.357.786.675
1.1.01.01.014.01.01	Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Actual		53.044.209.307
1.1.01.01.014.01.02	Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior		10.313.577.368
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66	10.314.058.297
1.1.01.01.014.02.01	Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Actual		8.635.103.842
1.1.01.01.014.02.02	Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Anterior		1.678.954.455
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	301.469.863.325



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	254.587.964.246
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		234.682.172.176
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		211.468.637.730
1.1.01.01.200.01.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		23.213.534.446
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior		19.905.792.070
1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior ICLD		19.905.792.070
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	46.881.899.079
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		38.037.216.370
1.1.01.01.200.02.01.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual ICLD		38.037.216.370
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior		8.844.682.709
1.1.01.01.200.02.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior ICLD		8.844.682.709
1.1.01.02	Impuestos indirectos		753.750.897.016
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.	53.285.000.789
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la gasolina ICLD		26.508.618.483
1.1.01.02.109.02	Sobretasa a la gasolina Transcribe		26.776.382.306
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	539.715.389.013
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	166.940.959.910
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		105.971.993.536
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		101.306.002.415
1.1.01.02.200.01.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%		4.665.991.121
1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior		60.968.966.374
1.1.01.02.200.01.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior ICLD		59.064.876.231
1.1.01.02.200.01.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior FONDO BICENTENARIO 3%		1.904.090.143
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	129.340.500.712
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual		91.856.037.041
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD		88.987.328.826
1.1.01.02.200.02.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%		2.868.708.215
1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior		37.484.463.671
1.1.01.02.200.02.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior ICLD		36.313.805.842
1.1.01.02.200.02.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior FONDO BICENTENARIO 3%		1.170.657.829
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	243.433.928.391
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual		172.883.789.841
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD		167.484.545.936
1.1.01.02.200.03.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO BICENTENARIO 3%		5.399.243.905
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior		70.550.138.550
1.1.01.02.200.03.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior ICLD		68.346.823.792
1.1.01.02.200.03.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior FONDO BICENTENARIO 3%		2.203.314.758
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.	14.259.109.374
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD		10.125.169.158
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD		4.133.940.216
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15.	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.01.02.202.01	Impuesto a la publicidad exterior visual ICLD		99
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	4.946.989.518
1.1.01.02.204.01	Impuesto de delineación ICLD		4.946.989.518
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	Ley 97 de 1913; Ley 84 de 1915; Ley 1819 de 2016 art 349 inciso 1; Decreto 943 de 2018	76.206.358.723
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	Ley 1575 de 2012 Ley 322 de 1996	34.805.764.192
1.1.01.02.212.01	Sobretasa bomberil Vigencia Actual		26.234.070.118
1.1.01.02.212.02	Sobretasa bomberil Vigencia Anterior		8.571.694.074
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Ley 1530 de 2012 art. 131 vigente hasta el 31 de dic 2020, a partir del 1 de enero de 2021 aplica la ley 2056 de 2020, art 185.	4.454.349.708
1.1.01.02.300	Estampillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente Ley 863 de 2003 Ley 1379 de 2010	26.077.935.600
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001	17.866.169.127
1.1.01.02.300.61	Estampilla para la justicia familiar		7.742.366.334
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001 Ley 2070 de 2020, Art 15	469.400.139
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	779.718.228.995
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	3.544.991.168
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	2.571.947.437
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	Ley 106 de 1993, art. 4 Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001	2.571.947.437
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		973.043.731
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	Decreto 1222 de 1986 , Decreto 1333 de 1986. Ley 99 de 1996. Art. 46	211.785.730
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	Ley 388 de 1997	1
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	ley 505 de 1999 art 11. Decreto 1737 de 2012	761.258.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001	67.394.486.234
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	Decreto Ley 260 de 2004, art. 4; reglamentada por la Resolución 00504 de 2017	32.127.091.302
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	Ley 105 de 1993, art. 28	1.420.654.891
1.1.02.02.087.01	Estacionamiento, Ocupación de Vías y Espacio Público		22.801.483
1.1.02.02.087.02	Amoblamiento Urbano		483.612.675
1.1.02.02.087.03	Aprovechamiento Económico del Espacio Público		914.240.733
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	Ley 812 de 2003 Decreto 0833	149.475.000
1.1.02.02.093.01	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833 ICLD		51.975.000
1.1.02.02.093.02	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833 TRANSCARIBE		97.500.000
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	Ley 812 de 2003; art. 112	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Decreto 1504 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012	32.739.124
1.1.02.02.095.01	Plaza de mercado ICLD		32.739.124
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	Ley 856 de 2003	6.205.866.669
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	Ley 769 de 2002; Ley 1383 de 2010	24.916.621.287
1.1.02.02.102.01	Servicios de Tránsito		9.952.755.856
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito		14.963.865.431
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	Ley 1151 del 24 de julio de 2007, Artículo 101; 1450 del 16 de junio de 2011, Artículo 251; Ley 1753 del 9 de junio de 2015, Artículo 88.	2.542.037.960
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		55.989.930.510
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	15.591.469.240
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	Sentencia C-616 de 2002	1



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

1.1.02.03.001.05.02	Sanciones Localidad		1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	Ley 769 de 2002; Ley 1383 de 2010	11.408.901.455
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Estatuto Tributario Nacional, Estatutos de rentas de las entidades territoriales.	4.182.567.784
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA		4.182.567.784
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior		4.182.567.784
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	40.398.461.270
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD		18.300.750.715
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD		2.391.186.376
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente		18.957.143.004
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito		749.381.175
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	5.301.746.186
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		5.301.746.186
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	5.301.746.186
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grúa		2.120.941.240
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD		792.799.811
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD		99
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos		2.388.005.036
1.1.02.06	Transferencias corrientes		647.487.074.897
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	632.940.858.561
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	Ley 715 de 2001; Decreto legislativo 533 de 2020 vigente temporalmente mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.	592.444.663.162
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	Ley 715 de 2001	570.681.713.899
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	Ley 715 de 2001; Decreto legislativo 533 de 2020 vigente temporalmente mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.	21.762.949.263
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial		11.798.711.035
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad		9.964.238.228
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	35.127.546.675
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	35.127.546.675
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	Ley 715 de 2001. Art. 2 Parágrafo 2	4.755.140.724
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	Ley 715 de 2001; Decreto legislativo 533 de 2020 vigente temporalmente mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.	4.755.140.724
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	613.508.000
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		9.531.962.156
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		8.507.050.742
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	8.507.050.742
1.1.02.06.003.01.02.01	Participación del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		8.507.050.742
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora		1.024.911.414
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	512.455.707
1.1.02.06.003.03.01.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		512.455.707
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	512.455.707
1.1.02.06.003.03.02.01	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores ICLD		512.455.707
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones		3.035.825.805



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023)

1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar		3.035.825.805
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		1.978.428.375
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones		1.978.428.375
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	Corte Constitucional. Sentencia C-895 de 2009	1.978.428.375
1.2	Recursos de capital		30.684.589.960
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital		19.585.570.422
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta		19.585.570.422
1.2.03.03.01	Dividendos Acucar		9.381.046.422
1.2.03.03.02	Dividendos Sociedad Portuaria		2.100.000.000
1.2.03.03.03	Dividendos Terminal de Transporte		104.524.000
1.2.03.03.04	Dividendos Cartagena II		8.000.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		8.087.678.979
1.2.05.02	Depósitos		8.087.678.979
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros - Valorización		20.951.330
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar		535.749.267
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT		78.465.956
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros -SGP Educación		302.011.276
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano		13.131.110
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil		687.922.995
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia		1
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión		1.196.746.443
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias		533.730.624
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Años Dorados		623.730.625
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL		2.398.142
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO		3.724.591.210
1.2.05.02.31	Rendimientos Financieros - Tasas Aeroportuarias		300.000.000
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Asignación MEN		68.250.000
1.2.12	Retiros FONPET		3.011.340.559
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	Ley 863 de 2003 Decreto 4105 de 2004	3.011.340.559
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B		3.011.340.559



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12/12/2023.)

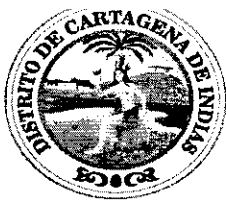
I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Resumen Presupuesto de Ingresos - Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

Denominación Fondo Especial	Estimado Vigencia 2024
Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET	5.052.340.879
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	142.185.688.301
Fondo Local de Salud	1.158.451.684.177
Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres	11.593.385.387
Ingresos Totales	1.317.283.098.744

I.2.1. Fondo Territorial De Seguridad Y Convivencia Ciudadana –FONSET

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	5.052.340.879
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	4.440.653.259
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.440.653.259
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	4.156.797.633
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		4.156.797.633
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	*Ley 1106 de 2006 *Decreto 399 de 2011	4.156.797.633
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		283.855.626
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	283.855.626
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ley 1801 de 2016; ley 2054 de 2020 Decreto 555 de 2017	283.855.626
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	Ley 1801 de 2016; ley 2054 de 2020 Decreto 555 de 2017	283.855.626
1.2	Recursos de capital		611.687.620
1.2.05	Rendimientos financieros		611.687.620
1.2.05.02	Depósitos		611.687.620
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribución de contratos de obras publicas		572.801.930
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)		38.885.690



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

I.2.2. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	142.185.688.301
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	141.461.359.299
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	110.568.929.885
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	4.500.000.000
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	4.500.000.000
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	4.500.000.000
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		4.500.000.000
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		4.500.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos		106.068.929.885
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	Ley 142 de 1994	106.068.929.885
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	Ley 142 de 1994	36.813.295.304
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	Ley 142 de 1994	43.196.326.509
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	Ley 142 de 1994	26.059.308.072
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	30.892.429.414
1.1.02.06	Transferencias corrientes		30.892.429.414
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	30.892.429.414
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	Ley 715 de 2001	30.892.429.414
1.2	Recursos de capital		724.329.002
1.2.05	Rendimientos financieros		724.329.002
1.2.05.02	Depósitos		724.329.002
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB		668.970.403
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO		55.358.599



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

I.2.3 Fondo Local de Salud

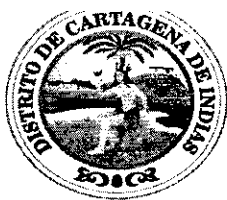
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	1.158.451.684.177
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	1.157.930.684.177
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	31.727.365.973
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	8.268.600.000
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	8.268.600.000
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	8.268.600.000
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		8.268.600.000
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		8.268.600.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos		23.458.765.973
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	23.458.765.973
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	23.458.765.973
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		23.458.765.973
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		23.458.765.973
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	1.126.203.318.204
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		20.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	20.000.000
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	Decreto 3518 de 2006	20.000.000
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS		20.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		1.107.628.032.802
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	346.484.026.697
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	Ley 715 de 2001, título III	346.484.026.697
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	Ley 715 de 2001, título III	334.586.077.739
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	Ley 715 de 2001, art. 52	11.897.948.958
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		1.448.014.810
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		1.448.014.810
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Protección Social Salud Pública		1.098.014.810
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias		350.000.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral		759.695.991.295
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud		759.695.991.295



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	Ley 1438 de 2011, art. 44; Ley 100 de 1993, art. 2014.	759.695.991.295
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Régimen Subsidiado		755.268.647.253
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRES ICV		4.427.344.042
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio		18.555.285.402
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar		18.555.285.402
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	Ley 643 de 2001 Decreto 148 de 2003	18.555.285.402
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%		15.003.063.580
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos Caducos		552.221.822
1.1.02.07.001.07.03	Coljuegos 25%		3.000.000.000
1.2	Recursos de capital		521.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		521.000.000
1.2.05.02	Depósitos		521.000.000
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)		350.000.000
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros. SGP Salud Prestación de Servicios		15.000.000
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública		150.000.000
1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF		6.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	11.593.385.387
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	11.593.385.386
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	9.388.163.291
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	3.219.969.930
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	3.219.969.930
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.746.415.394
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		2.381.653.627
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		2.381.653.627
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior		364.761.767
1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior ICLD		364.761.767
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	473.554.536
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		384.214.307
1.1.01.01.200.02.01.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual ICLD		384.214.307
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior		89.340.229
1.1.01.01.200.02.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior ICLD		89.340.229
1.1.01.02	Impuestos indirectos		6.168.193.361
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	Ley 488 de 1998 Art. 117, 130.	267.763.823
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la gasolina ICLD		267.763.823
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	5.706.428.538
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	2.058.625.463
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		1.462.010.552
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		1.462.010.552
1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior		596.614.911
1.1.01.02.200.01.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior ICLD		596.614.911
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	1.265.668.027
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual		898.861.907
1.1.01.02.200.02.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual ICLD		898.861.907
1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior		366.806.120
1.1.01.02.200.02.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior ICLD		366.806.120
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	2.382.135.048
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual		1.691.763.090
1.1.01.02.200.03.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual ICLD		1.691.763.090
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior		690.371.958
1.1.01.02.200.03.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior ICLD		690.371.958
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.	144.031.408

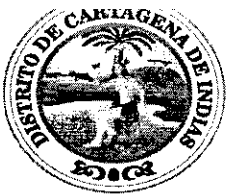


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134

(12 / 12 / 2023)

1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Actual ICLD		102.274.436
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros Vigencia Anterior ICLD		41.756.972
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	Ley 140 de 1994, art. 15.	1
1.1.01.02.202.01	Impuesto a la publicidad exterior visual ICLD		1
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	49.969.591
1.1.01.02.204.01	Impuesto de delineación ICLD		49.969.591
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	2.205.222.095
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001	855.698
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833	Ley 812 de 2003 Decreto 0833	525.000
1.1.02.02.093.01	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión - Decreto 0833 ICLD		525.000
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	Decreto 1504 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012	330.698
1.1.02.02.095.01	Plaza de mercado ICLD		330.698
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		251.257.625
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	42.248.159
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	Estatuto Tributario Nacional, Estatutos de rentas de las entidades territoriales.	42.248.159
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA		42.248.159
1.1.02.03.001.11.01.01	Sanciones tributarias ICA ICLD Vigencia Anterior		42.248.159
1.1.02.03.002	Intereses de mora	Sentencia C-604/2012	209.009.466
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU ICLD		184.856.068
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA ICLD		24.153.398
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	8.008.080
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		8.008.080
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	8.008.080
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios ICLD		8.008.079
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento ICLD		1
1.1.02.06	Transferencias corrientes		1.945.100.692
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	1.848.818.246
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	1.848.818.246
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	Ley 715 de 2001, art. 77	1.848.818.246
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		96.282.446
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		85.929.806
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	85.929.806
1.1.02.06.003.01.02.01	Participación del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		85.929.806
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora		10.352.640
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	5.176.320
1.1.02.06.003.03.01.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores ICLD		5.176.320
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	Ley 488 de 1998	5.176.320



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.02.06.003.03.02.01	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores ICLD		5.176.320
1.2	Recursos de capital		1
1.2.08	Transferencias de capital		1
1.2.08.01	Donaciones		1
1.2.08.01.003	Del sector privado		1
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo		1

I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos -Establecimientos Públicos

Denominación Establecimiento Público	Estimado Vigencia 2024
I.3.1 DISTRISEGURIDAD	26.365.018.975
I.3.2 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - CORVIVIENDA	30.176.964.379
I.3.3 Instituto de Deporte y Recreación IDER	42.921.765.989
I.3.4 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC	19.643.749.016



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

I.3.5 Establecimiento Público Ambiental - EPA	20.371.087.787
I.3.6 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar	22.331.800.012
Ingresos Totales	161.810.386.158

I.3.1 DISTRISSEGURIDAD-Acuerdo 028/2002

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	26.365.018.975
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	11.195.656.922
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	11.195.656.922
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	3.292.699.921
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	3.292.699.921
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.835.301.937
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		2.835.301.937
1.1.01.01.200.01.01.03	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 1% DISTRISSEGURIDAD		2.835.301.937
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	457.397.984
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		457.397.984
1.1.01.01.200.02.01.03	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual 1% DISTRISSEGURIDAD		457.397.984
1.1.01.02	Impuestos indirectos		7.902.957.001
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	713.851.301
1.1.01.02.204.03	Impuesto de delineación 10% DISTRISSEGURIDAD		713.851.301
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915	7.189.105.700
1.2	Recursos de capital		15.169.362.053
1.2.05	Rendimientos financieros		15.169.362.053
1.2.05.02	Depósitos		15.169.362.053
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021	15.167.648.887
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISSEGURIDAD		1.713.166

I.3.2 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA - Acuerdo No 037/1991

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	30.176.964.379
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	30.176.964.379
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	30.176.964.379
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	30.176.964.379
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	30.176.964.379
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	23.315.994.615
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		19.315.994.611
1.1.01.01.200.01.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		19.315.994.611



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior		4.000.000.004
1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior ICLD		4.000.000.004
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	6.860.969.764
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual		6.860.969.764
1.1.01.01.200.02.01.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual 15% CORVIVIENDA		6.860.969.764

I.3.3 Instituto de Deporte y Recreación IDER - Acuerdo No 055/1993 y 014/2006

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	.	42.921.765.989
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	42.783.817.738
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	38.709.964.410
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005.	11.546.471.366
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	11.546.471.366
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	11.546.471.366
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual		11.546.471.366
1.1.01.01.200.01.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual ICLD		11.546.471.366
1.1.01.02	Impuestos indirectos		27.163.493.044
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	18.212.005.971
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	6.570.081.264
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		4.665.991.121
1.1.01.02.200.01.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		4.665.991.121



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.01.02.200.01.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior		1.904.090.143
1.1.01.02.200.01.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		1.904.090.143
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	4.039.366.044
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual		2.868.708.215
1.1.01.02.200.02.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		2.868.708.215
1.1.01.02.200.02.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior		1.170.657.829
1.1.01.02.200.02.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		1.170.657.829
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	7.602.558.663
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual		5.399.243.905
1.1.01.02.200.03.01.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Actual FONDO DEPORTE 3%		5.399.243.905
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior		2.203.314.758
1.1.01.02.200.03.02.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios Vigencia Anterior FONDO DEPORTE 3%		2.203.314.758
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	Ley 47 de 1968; Ley 30 de 1971; Ley 181 de 1995 art. 70 y 77.	35.552.250
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020	8.915.934.823
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	4.073.853.328
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	136.375.389
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		136.375.389
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	136.375.389
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER		136.375.389
1.1.02.06	Transferencias corrientes		3.937.477.939
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	3.892.248.939
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	3.892.248.939
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	Ley 715 de 2001, art. 77	3.892.248.939
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		45.229.000
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		45.229.000
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Ley 223 de 1995, art. 213	45.229.000
1.2	Recursos de capital		137.948.251
1.2.05	Rendimientos financieros		137.948.251
1.2.05.02	Depósitos		137.948.251
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER		26.623.000
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes		111.325.251

I.3.4 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC - Acuerdo No 001/2003

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	19.643.749.016



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	19.409.123.723
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	15.724.726.019
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	12.205.622.859
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	12.205.622.859
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	12.205.622.859
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior		12.205.622.859
1.1.01.01.200.01.02.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior ICLD		12.205.622.859
1.1.01.02	Impuestos indirectos		3.519.103.160
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	1.427.702.603
1.1.01.02.204.02	Impuesto de delineación 20% IPCC		1.427.702.603
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Ley 33 de 1968 Ley 12 de 1932 Decreto Ley 1333 de 1986	213.800.000
1.1.01.02.300	Estampillas	Sentencia C-768 de 2010 Cada estampilla debe tener soporte legal vigente Ley 863 de 2003 Ley 1379 de 2010	1.877.600.557
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001 Ley 2070 de 2020, Art 15	1.877.600.557
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	3.684.397.704
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		53.985.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	53.985.000
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	Sentencia C-616 de 2002	53.985.000
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC		53.985.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	711.226.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		711.226.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	711.226.000
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC		265.613.000
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA		445.613.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes		2.919.186.704
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	Constitución Política, art. 356 y 357; Ley 715 de 2001; Ley 1176 de 2007	2.919.186.704
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	Ley 715 de 2001, título IV	2.919.186.704
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	Ley 715 de 2001, art. 77	2.919.186.704
1.2	Recursos de capital		234.625.293
1.2.05	Rendimientos financieros		234.625.293
1.2.05.02	Depósitos		234.625.293
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC		151.131.361
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura		83.493.932

I.3.5 Establecimiento Público Ambiental – EPA - Acuerdo No 029/2002

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	.	20.371.087.787
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	19.805.076.559
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	13.194.276.204



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.01.02	Impuestos indirectos		13.194.276.204
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	13.194.276.204
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	13.194.276.204
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		13.194.276.204
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		13.194.276.204
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	6.610.800.355
1.1.02.01	Contribuciones	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338	2.845.672.637
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		2.845.672.637
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	Ley 99 de 1993, art. 45	2.845.672.637
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	Ley 99 de 1993, art. 45	2.845.672.637
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001	2.419.980.775
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7 Art. 66 Ley 99/1993	57.068.275
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	Ley 981 de 2005 modificada por Ley 1718 de 2014 y Ley 1753 de 2015 Art. 4 Ley 981/2005 Art. 13 Ley 768/2002	2.362.912.500
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		1.345.146.943
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015	1.345.146.943
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993	1.345.146.943
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA		1.345.146.943
1.2	Recursos de capital		566.011.228
1.2.05	Rendimientos financieros		566.011.228
1.2.05.02	Depósitos		566.011.228
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA		566.011.228

1.3.6 Institución Universitaria Colegio Mayor de Bolívar - Ley 48/1945 -Decreto 758/1988-Resolución 010287 de 2021

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos	-	22.331.800.012
1.1	Ingresos Corrientes	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.	22.231.800.012
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	6.780.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos		6.780.000.000
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	6.780.000.000

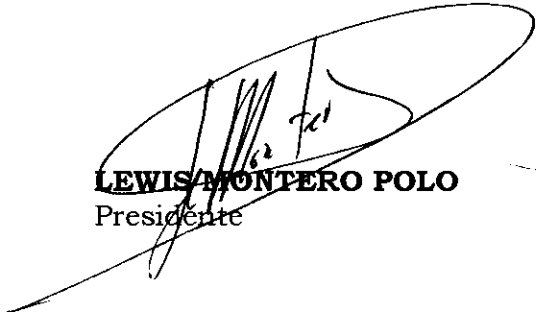


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 134
(12 / 12 / 2023)

1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016	6.780.000.000
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual		6.780.000.000
1.1.01.02.200.01.01.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales Vigencia Actual ICLD		6.780.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	Decreto 111 de 1996, art. 27	15.451.800.012
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	Decreto 111 de 1996, art. 35	7.985.250.905
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		7.985.250.905
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Clasificación Central de Productos (CPC Ver. 2.0)	7.985.250.905
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios Colegio Mayor		7.281.748.522
1.1.02.05.002.09.07	Otros Ingresos Colegio Mayor		703.502.383
1.1.02.06	Transferencias corrientes		7.466.549.107
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		7.466.549.107
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		7.466.549.107
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación Colegio Mayor		7.466.549.107
1.2	Recursos de capital		100.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros		100.000.000
1.2.05.02	Depósitos		100.000.000
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros Colegio Mayor de Bolívar		100.000.000

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2023.


LEWIS MONTERO POLO
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2023, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 01 (uno) de diciembre de 2023 y en Plenaria a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2023.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 208 de 2023



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *"Por el cual se establece presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones"*.

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

12/12/2023